



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 71
lunes, 17 de abril de 2023

SUMARIO

ELECCIONES

ELECCIONES 2023

Elecciones Locales y Autonómicas

Junta Electoral de Zona de Herrera del Duque

- [01956] Relación de locales oficiales y lugares públicos reservados por los ayuntamientos de esta zona para la realización gratuita de actos de campaña electoral

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Aceuchal

- [01620] Solicitud de licencia municipal de apertura de establecimiento para el ejercicio de la actividad "comercio al menor de alimentos y bebidas"

Ayuntamiento de Azuaga

- [01660] Delegación en Concejala para la celebración del matrimonio civil
- [01661] Delegación en Concejala para la celebración del matrimonio civil
- [01662] Delegación en Concejala para la celebración del matrimonio civil

Ayuntamiento de Castuera

- [01931] Aprobación inicial del presupuesto general 2023

Ayuntamiento de Fuente del Arco

- [01942] Plan de despliegue de fibra óptica

Ayuntamiento de Garbayuela

- [01927] Aprobación inicial del presupuesto general para 2023

Ayuntamiento de Helechosa de los Montes

- [01922] Resultado de la baremación y propuesta de nombramiento del proceso selectivo para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

- [01917] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de las plazas recogidas en la oferta de empleo público para la categoría AP, de una plaza código E062 (Guarda Dehesa)
- [01935] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de las plazas recogidas en la oferta de empleo público para la categoría B, de una plaza código E056 de Informático
- [01929] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de las plazas recogidas en la oferta de empleo público para la categoría C1, de tres plazas código E033 de Monitor/a Actividades Deportivas
- [01924] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de las plazas recogidas en la oferta de empleo público para la categoría C1, de una plaza código E030 de Agente Agroforestal
- [01926] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de las plazas recogidas en la oferta de empleo público para la categoría C1, de una plaza código E032 de Administrativo Jefe departamento recaudación
- [01943] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de las plazas recogidas en la oferta de empleo público para la categoría C1, de una plaza código E038 de Profesor/a de la Escuela de Música
- [01930] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de las plazas recogidas en la oferta de empleo público para la categoría C1, de una plaza código E040 de Locutor/a Redactor/a
- [01932] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de las plazas recogidas en la oferta de empleo público para la categoría C1, de una plaza código E047 de Técnico de Relaciones Públicas
- [01937] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de las plazas recogidas en la oferta de empleo público para la categoría C1, de una plaza código E050 de Administrativo Jefe/a Departamentos de Rentas
- [01921] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de las plazas recogidas en la oferta de empleo público para la categoría C1, de una plaza código E052 de

Administrativo (Jefe/a departamento de actas)

[01919] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de las plazas recogidas en la oferta de empleo público para la categoría C2, de una plaza código E046 de Guía de la oficina de Turismo

[01938] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización para la categoría C1, de una plaza código E051 de Administrativo Jefe/a Departamentos de Registros y Archivos

Ayuntamiento de La Codosera

[01909] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2023

Ayuntamiento de La Garrovilla

[01913] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 08.A/2023

[01911] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 09/2023

[01914] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 12/2023

[01915] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 13/2023

[01910] Aprobación inicial del expediente número 08/2023 de modificación de las bases de ejecución número 30 del presupuesto 2023

Ayuntamiento de Mérida

[01889] Convocatoria de concurso específico para la provisión de puestos de estructura de las vacantes existentes en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Mérida

[01888] Convocatoria de concurso ordinario para la provisión de puestos de estructura de las vacantes existentes en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Mérida

[01892] Resolución del órgano delegado de 31 de marzo de 2023, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de ayudas destinadas a deportistas y entidades deportivas emeritenses del año 2022

Ayuntamiento de Olivenza

[01873] Aprobación definitiva del presupuesto general para 2023

Ayuntamiento de Siruela

[01918] Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante-comercio mercadillo de Siruela

[01920] Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con instalación de puestos para venta ambulante-comercio en mercadillo

[01923] Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la licencia de vados y entrada a vehículos a través del acerado

[01925] Aprobación definitiva de modificación presupuestaria

[01916] Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del municipio de Siruela

Ayuntamiento de Talavera la Real

[01944] Aprobación inicial de modificación presupuestaria

Ayuntamiento de Villagonzalo

[01908] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 7/2023, suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, aportación municipal del proyecto desarrollo de pueblos inteligentes

Ayuntamiento de Vivares

[01936] Exposición pública de la cuenta general 2022

Ayuntamiento de Zahínos

[01257] Solicitud de licencia para la apertura de "local de celebraciones sin reproducción sonora"

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad de Servicios Vegas Altas IV (Vivares)

[01933] Aprobación inicial de la cuenta general 2022

Mancomunidad de Vegas Altas (Zurbarán)

[01928] Aprobación inicial de la cuenta general 2022

Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas" (Villanueva de la Serena)

[01912] Aprobación definitiva del expediente número 1/2023 de anulación de derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios anteriores

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

Delegación del Gobierno en Extremadura

ANUNCIOS EN GENERAL

COMUNIDADES

Comunidad de Regantes de Talavera la Real

[01822] Acuerdos junta general

ELECCIONES
ELECCIONES 2023
Elecciones Locales y Autonómicas
Junta Electoral de Zona de Herrera del Duque
Herrera del Duque (Badajoz)
Anuncio 1956/2023

Relación de locales oficiales y lugares públicos reservados por los ayuntamientos de esta zona para la realización gratuita de actos de campaña electoral

ACTA DE SESIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA

En Herrera del Duque, a 13 de abril de 2023.

Siendo la hora acordada, se constituye esta Junta Electoral Zona de Herrera del Duque al objeto de resolver sobre la aprobación, en su caso, de los locales oficiales y lugares públicos disponibles para la realización gratuita de actos de campaña electoral.

A tal fin, comparecen la Sra. Presidente doña Laura Mangado Salvatierra y los vocales judiciales don Custodio Mansilla Pérez y don Ismael García Díaz, así como la Secretario que suscribe.

Abierto el acto por la Sra. Presidente, se dio lectura por mi de los distintos escritos recibidos de la ayuntamientos que componen la zona, donde se describen los locales oficiales y lugares públicos de que disponen los mismos para la realización gratuita de actos de campaña electoral; y examinados por los miembros de la Junta acuerdan que los mismos sean aprobados; acordando, asimismo, que dicha relación de locales oficiales y lugares públicos sea puesta en conocimiento de la Junta Electoral Provincial de Badajoz (conforme dispone el artículo 57.1.º de la LOREG) y de la Delegación del Gobierno en Extremadura (a los fines del artículo 54.2.º de la LOREG y sin perjuicio de informar en su día de los actos que se autoricen), y sea publicada en el BOP de Badajoz (conforme determina el artículo 57.2.º de la LOREG). Comunicaciones que se llevarán a cabo vía fax.

Con lo cual se dio por terminada la presente, que leída es hallada conforme por los comparecientes, que firman con la Sra. Presidente, certifico.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

En Herrera del Duque, a fecha de la firma digital.- Francisco Moreno Rodríguez.

RELACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS RESERVADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE ESTA ZONA PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

Baterno:

- Plaza San Andrés, utilizable todos los días de campaña, desde 19:00 horas a 22:00 horas.

Casas de Don Pedro:

- Salón Cultural Multiusos "Pablo Parralejo Arroba", sito en la calle Fragua, 1. Plazas disponibles 273. Todos los días de la campaña electoral de 19:00 horas a 00:00 horas excepto del 12 al 15 de mayo, ambos inclusive.
- Plaza de España. Todos los días de la campaña electoral de 19:00 horas a 00:00 horas excepto del 12 al 15 de mayo, ambos inclusive.

Castilblanco:

- Salón Cultural "Reyes Abades", sito en la plaza Rodrigo Martín, s/n, utilizable todos los días y horas de campaña.
- Plaza de España, utilizable todos los días y hora de campaña.

El Risco:

- Sala de la Biblioteca de Casa de la Cultura, sita en la calle Constitución, número 13, todos los días de la campaña en horario de 20:00 horas a 23:30 horas.

Esparragosa de Lares:

- Salón de actos de la Casa de la Cultura, sita en la plaza de España, número 29, durante todos los días de la campaña electoral (desde el 12/5/2023 hasta el 26/05/2023 a las 23:59 horas) a partir de las 9:00 horas.

Fuenlabrada de los Montes:

- Salón de actos de la Casa de la Cultura, plaza de España y paseo de la Constitución, utilizable todos los días y horas de campaña.

Gargayuela:

- Plaza de la Constitución. Plazas disponibles 300. De 19:00 horas a 23:00 horas.
- Casa de la Cultura, sita en la calle Calvario, número 1. Plazas disponibles 100. De 19:00 horas a 23:00 horas.

Garlitos:

- Salón de Sesiones del Ayuntamiento, sito en la calle Felipe VI, número 35. Plazas disponibles 100 aproximadamente. Todos los días de la campaña electoral, de 19:00 horas a 23:00 horas.

Helechosa de los Montes:

- Salón Residencia "La Naciente", utilizable todos los días y horas de campaña.
- Plaza Cuatro Calles, utilizable todos los días y horas de campaña.

Herrera del Duque:

- Auditorio y plaza del Palacio de Cultura, utilizable todos los días y horas de campaña.
- Plaza de España, utilizable todos los días y horas de campaña.
- Avenida de la Palmera, utilizable todos los días y horas de campaña.
- Salón de Quinto Pino, utilizable todos los días y horas de campaña.
- Plaza de España de Peloché, utilizable todos los días y horas de campaña.

Puebla de Alcocer:

- Casa de la Cultura (ambas plantas), utilizable todos los días y horas campaña.
- Plaza de España, utilizable todos los días y horas campaña.

Sancti Spiritus:

- Pista Central, utilizable todos los días campaña, desde las 20:00 horas a 23:30 horas.
- Local municipal denominado Hogar del Pensionista, utilizable todos los días campaña, desde las 20:00 horas a 23:30 horas.

Siruela:

- Casa de la Cultura, sita en la avenida de Guadalupe, número 14, todos los días de la campaña desde las 21:00 horas a 24:00 horas.
- Plaza de España, todos los días de la campaña desde las 21:00 horas a 24:00 horas.
- Centro Cultural Francisco de Bargas "El Perulero", todos los días de la campaña desde las 21:00 horas a 24:00 horas.

Talarrubias:

- Casa de la Cultura, sita en la avenida de la Constitución, número 79, todos los días excepto los sábados y domingos.

Tamurejo:

- Salón de actos de la Casa de la Cultura, sita en la calle Santa Eulalia, número 2, todos los días de campaña desde las 20:00 horas a las 24:00 horas.

Valdecaballeros:

- Auditorio Municipal, sito en la carretera Badajoz, 29. Plazas disponibles 180. Horario y días disponibles bajo solicitud.

Villarta de los Montes:

- Plaza de España, sita calle Plaza de España, todos los días de campaña desde las 19:00 horas a 22:00 horas.
- Salón Multiusos, sito calle Nuestra Señora de la Antigua, número 114, todos los días de campaña desde las 19:00 horas a 22:00 horas.

- Chorro Viejo, sita calle Iglesia, s/n, todos los días de campaña desde las 19:00 horas a 22:00 horas.

En Herrera del Duque, a 12 de abril de 2023.- Firmas ilegibles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Aceuchal
Aceuchal (Badajoz)
Anuncio 1620/2023

Solicitud de licencia municipal de apertura de establecimiento para el ejercicio de la actividad "comercio al menor de alimentos y bebidas"

Doña Catalina Ceballos Guerrero, solicita licencia municipal de apertura de establecimiento para el ejercicio de la actividad de "comercio al menor de alimentos y bebidas", sita en avda. La Paz, s/n de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aceuchal, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Joaquín Rodríguez González.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Azuaga
Azuaga (Badajoz)
Anuncio 1660/2023

Delegación en Concejala para la celebración del matrimonio civil

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo regulado en los artículos 43, número 4 y 5.a) y 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por decreto número 2023/235, de fecha treinta y uno de marzo, esta Alcaldía ha otorgado delegación expresa en doña Ruth Sepúlveda Aldana, Concejala de este Ayuntamiento, para la celebración del matrimonio civil entre M.M.,M. y O.F.,L.M. el día 1 de abril de 2023, a las 12:00 horas.

En Azuaga, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Natividad Fuentes del Puerto.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Azuaga
Azuaga (Badajoz)
Anuncio 1661/2023

Delegación en Concejala para la celebración del matrimonio civil

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo regulado en los artículos 43, número 4 y 5.a) y 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por decreto número 2023/236, de fecha 31 de marzo, esta Alcaldía ha otorgado delegación expresa en doña Ruth Sepúlveda Aldana, Concejala de este Ayuntamiento, para la celebración del matrimonio civil entre B.H.,M. y G.V.,L. el día 1 de abril de 2023, a las 13:00 horas.

En Azuaga, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Natividad Fuentes del Puerto.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Azuaga
Azuaga (Badajoz)**

Anuncio 1662/2023

Delegación en Concejala para la celebración del matrimonio civil

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo regulado en los artículos 43, número 4 y 5.a) y 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por decreto número 2023/237, de fecha 31 de marzo, esta Alcaldía ha otorgado delegación expresa en doña María Abel Torres Moruno, Concejala de este Ayuntamiento, para la celebración del matrimonio civil entre D.P.,F.M. y C.B.,P. el día 1 de abril de 2023, a las 19:15 horas.

En Azuaga, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Natividad Fuentes del Puerto.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Castuera
Castuera (Badajoz)**

Anuncio 1931/2023

Aprobación inicial del presupuesto general 2023

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2023

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de marzo de 2023, el presupuesto general del Ayuntamiento de Castuera para el ejercicio 2023, integrado por el presupuesto del Ayuntamiento de Castuera, el de su Organismo Autónomo "Universidad Popular de Castuera", así como del Consorcio "Institución Ferial Salón Ovino", con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones.

Castuera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Francisco Martos Ortiz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente del Arco
Fuente del Arco (Badajoz)
Anuncio 1942/2023
Plan de despliegue de fibra óptica

Se pone en conocimiento que por resolución de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2023 del Ayuntamiento de Fuente del Arco se autoriza inicialmente el plan de despliegue presentado por Telefónica de España SLU.

Plan de despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en este municipio, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.9 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de 20 días a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://fuentedelarco.es>].

Fuente del Arco, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María del Carmen Domínguez Lozano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Garbayuela
Garbayuela (Badajoz)
Anuncio 1927/2023

Aprobación inicial del presupuesto general para 2023

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2023

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de abril de 2023, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Garbayuela, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Manuel Romero Moreno.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Helechosa de los Montes
Helechosa de los Montes (Badajoz)

Anuncio 1922/2023

Resultado de la baremación y propuesta de nombramiento del proceso selectivo para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo

La relación de aspirantes según la puntuación obtenida, tras el baremo de méritos del proceso selectivo, para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo es la siguiente, ordenada por orden de puntuación:

	Nombre	DNI
1	Guerrero Plaza, Sonia	52****52E
2	Cabañas Cuéllar, Antonio María	45****41Z
3	De Dios Redondo, Sergio	49****84Z
4	Fabián Barco, Daniel	76****87N

El Tribunal propone, como candidato, siguiendo los criterios marcados en las bases a:

Nombre
Guerrero Plaza, Sonia

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la administración, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo otorgado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma, se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los aspirantes propuestos, con excepción de aquellos que presten servicios actualmente al Ayuntamiento de Helechosa de los Montes, deberán someterse a reconocimiento médico en el centro designado por el propio Ayuntamiento que, acredite su capacidad para el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

Se establece un plazo de 5 días hábiles para que se formulen las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Si tras concluir dicho plazo, no se presentasen reclamaciones o alegación alguna, la propuesta de nombramiento será la definitiva.

Helechosa de los Montes, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Miguel Ángel Villa Amarilla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros
Jerez de los Caballeros (Badajoz)

Anuncio 1917/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de las plazas recogidas en la oferta de empleo público para la categoría AP, de una plaza código E062 (Guarda Dehesa)

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS RECOGIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA CATEGORÍA AGRUPACIONES PROFESIONALES (AP), DE UNA PLAZA CÓDIGO E062 (GUARDA DE LA DEHESA) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria y proceso de estabilización de las plazas recogidas en la oferta de empleo público para la categoría Agrupaciones Profesionales (AP), de una plaza código E062 (Guarda de la Dehesa) del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2022, finalizado el plazo de presentación de solicitudes y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base cuarta de la referida convocatoria, mediante resolución de la Alcaldía ha sido aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos quedando ésta de la siguiente manera:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Apellidos y nombre
García Rodríguez, Francisco

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Apellidos y nombre	Causa de exclusión

Los aspirantes cuya instancia adolezca de algún defecto, conforme a lo señalado en la base cuarta de la convocatoria, disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su no admisión u otros que les pueda afectar, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Jerez de los Caballeros, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Virginia Borrallo Rubio.- La Secretaria, Sandra Sanz Córdoba.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros
Jerez de los Caballeros (Badajoz)

Anuncio 1935/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de las plazas recogidas en la oferta de empleo público para la categoría B, de una plaza código E056 de Informático

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS RECOGIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA CATEGORÍA B, DE UNA PLAZA CÓDIGO E056 DE INFORMÁTICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria y proceso de estabilización de las plazas recogidas en la oferta de empleo público para la categoría B, de una plaza código E056 de Informático del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2022, finalizado el plazo de presentación de solicitudes y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base cuarta de la referida convocatoria, mediante resolución de la Alcaldía ha sido aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos quedando ésta de la siguiente manera:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Apellidos y nombre
Centella Risques, Azahara
Gómez Gómez, Manuel
Matos Barroso, Luis Miguel
Valencia Isla, David

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Apellidos y nombre	Causa de exclusión

Los aspirantes cuya instancia adolezca de algún defecto, conforme a lo señalado en la base cuarta de la convocatoria, disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su no admisión u otros que les pueda afectar, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Jerez de los Caballeros, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Virginia Borrallo Rubio.- La Secretaria, Sandra Sanz Córdoba.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros
Jerez de los Caballeros (Badajoz)

Anuncio 1929/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de las plazas recogidas en la oferta de empleo público para la categoría C1, de tres plazas código E033 de Monitor/a Actividades Deportivas

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS RECOGIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA CATEGORÍA C1, DE TRES PLAZAS CÓDIGO E033 DE MONITOR/A ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria y proceso de estabilización de las plazas recogidas en la oferta de empleo público para la categoría C1, de tres plazas código E033 de Monitor/a Actividades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2022, finalizado el plazo de presentación de solicitudes y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base cuarta de la referida convocatoria, mediante resolución de la Alcaldía ha sido aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos quedando ésta de la siguiente manera:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Apellidos y nombre
Barroso Márquez, Miguel
Delgado Marín, Raúl
Gallardo Sayavera, José Antonio
Márquez Benavides, Francisco Javier
Martínez Pombero, Elisabeth
Menacho Gómez, David

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Apellidos y nombre	Causa de exclusión

Los aspirantes cuya instancia adolezca de algún defecto, conforme a lo señalado en la base cuarta de la convocatoria, disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su no admisión u otros que les pueda afectar, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Jerez de los Caballeros, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Virginia Borrallo Rubio.- La Secretaria, Sandra Sanz Córdoba.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros
Jerez de los Caballeros (Badajoz)
Anuncio 1924/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de las plazas recogidas en la oferta de empleo público para la categoría C1, de una plaza código E030 de Agente Agroforestal

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS RECOGIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA CATEGORÍA C1, DE UNA PLAZA CÓDIGO E030 DE AGENTE AGROFORESTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria y proceso de estabilización de las plazas recogidas en la oferta de empleo público para la categoría C1, de una plaza código E030 de Agente Agroforestal del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2022, finalizado el plazo de presentación de solicitudes y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base cuarta de la referida convocatoria, mediante resolución de la Alcaldía ha sido aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos quedando ésta de la siguiente manera:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Apellidos y nombre
Corbacho Corbacho, Eugenio Manuel

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Apellidos y nombre	Causa de exclusión

Los aspirantes cuya instancia adolezca de algún defecto, conforme a lo señalado en la base cuarta de la convocatoria, disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su no admisión u otros que les pueda afectar, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Jerez de los Caballeros, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Virginia Borrallo Rubio.- La Secretaria, Sandra Sanz Córdoba.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros
Jerez de los Caballeros (Badajoz)
Anuncio 1926/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de las plazas recogidas en la oferta de empleo público para la categoría C1, de una plaza código E032 de Administrativo Jefe departamento recaudación

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS RECOGIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA CATEGORÍA C1, DE UNA PLAZA CÓDIGO E032 DE ADMINISTRATIVO (JEFE DE DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN Y ASUNTOS ECONÓMICOS) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria y proceso de estabilización de las plazas recogidas en la oferta de empleo público para la categoría C1, de una plaza código E032 de Administrativo (Jefe departamento recaudación y asuntos económicos) del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, aprobadas por

acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2022, finalizado el plazo de presentación de solicitudes y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base cuarta de la referida convocatoria, mediante resolución de la Alcaldía ha sido aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos quedando ésta de la siguiente manera:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Apellidos y nombre
Gómez Delgado, Jesús Miguel
Guerrero Domínguez, José Luis
Méndez Murga, Saturnino
Tomé Mogio, María Milagrosa

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Apellidos y nombre	Causa de exclusión
Corbacho Bermejo, Gabriel	No presenta: Anexo II
Salguero Torrado, Inmaculada	No presenta: Anexo II

Los aspirantes cuya instancia adolezca de algún defecto, conforme a lo señalado en la base cuarta de la convocatoria, disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su no admisión u otros que les pueda afectar, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Jerez de los Caballeros, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Virginia Borrallo Rubio.- La Secretaria, Sandra Sanz Córdoba.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros
Jerez de los Caballeros (Badajoz)**

Anuncio 1943/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de las plazas recogidas en la oferta de empleo público para la categoría C1, de una plaza código E038 de Profesor/a de la Escuela de Música

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS RECOGIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA CATEGORÍA C1, DE UNA PLAZA CÓDIGO E038 DE PROFESOR/A DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria y proceso de estabilización de las plazas recogidas en la oferta de empleo público para la categoría C1, de una plaza código E038 de Profesor/a de la Escuela de Música del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2022, finalizado el plazo de presentación de solicitudes y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base cuarta de la referida convocatoria, mediante resolución de la Alcaldía ha sido aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos quedando ésta de la siguiente manera:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Apellidos y nombre
Carrasco Barrera, David Felipe
Cortés Alcañiz, Alicia

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Apellidos y nombre	Causa de exclusión

Los aspirantes cuya instancia adolezca de algún defecto, conforme a lo señalado en la base cuarta de la convocatoria, disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su no admisión u otros que les pueda afectar, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Jerez de los Caballeros, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Virginia Borrallo Rubio.- La Secretaria, Sandra Sanz Córdoba.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros
Jerez de los Caballeros (Badajoz)

Anuncio 1930/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de las plazas recogidas en la oferta de empleo público para la categoría C1, de una plaza código E040 de Locutor/a Redactor/a

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS RECOGIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA CATEGORÍA C1, DE UNA PLAZA CÓDIGO E040 DE LOCUTOR/A REDACTOR/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria y proceso de estabilización de las plazas recogidas en la oferta de empleo público para la categoría C1, de una plaza código E040 de Locutor/a Redactor/a del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2022, finalizado el plazo de presentación de solicitudes y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base cuarta de la referida convocatoria, mediante resolución de la Alcaldía ha sido aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos quedando ésta de la siguiente manera:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Apellidos y nombre
Holguín Martínez, Ana María
Valle Vázquez, Margarita

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Apellidos y nombre	Causa de exclusión

Los aspirantes cuya instancia adolezca de algún defecto, conforme a lo señalado en la base cuarta de la convocatoria, disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su no admisión u otros que les pueda afectar, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Jerez de los Caballeros, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Virginia Borrallo Rubio.- La Secretaria, Sandra Sanz Córdoba.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros
Jerez de los Caballeros (Badajoz)
Anuncio 1932/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de las plazas recogidas en la oferta de empleo público para la categoría C1, de una plaza código E047 de Técnico de Relaciones Públicas

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS RECOGIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA CATEGORÍA C1, DE UNA PLAZA CÓDIGO E047 DE TÉCNICO DE RELACIONES PÚBLICAS (JEFE DE LA OFICINA DE TURISMO) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria y proceso de estabilización de las plazas recogidas en la oferta de empleo público para la categoría C1, de una plaza código E047 de Técnico de Relaciones Públicas (Jefe de la Oficina de Turismo) del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2022, finalizado el plazo de presentación de solicitudes y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base cuarta de la referida convocatoria, mediante resolución de la Alcaldía ha sido aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos quedando ésta de la siguiente manera:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Apellidos y nombre
Godoy Carrero, Rubén
Martín Álvarez, Sonia
Puente Chávez, Ana María

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Apellidos y nombre	Causa de exclusión

Los aspirantes cuya instancia adolezca de algún defecto, conforme a lo señalado en la base cuarta de la convocatoria, disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su no admisión u otros que les pueda afectar, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Jerez de los Caballeros, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Virginia Borrallo Rubio.- La Secretaria, Sandra Sanz Córdoba.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros
Jerez de los Caballeros (Badajoz)
Anuncio 1937/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de las plazas recogidas en la oferta de empleo público para la categoría C1, de una plaza código E050 de Administrativo Jefe/a Departamentos de Rentas

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS RECOGIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA CATEGORÍA C1, DE UNA PLAZA CÓDIGO E050 DE

ADMINISTRATIVO (JEFE/A DEPARTAMENTOS DE RENTAS) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria y proceso de estabilización de las plazas recogidas en la oferta de empleo público para la categoría C1, de una plaza código E050 de Administrativo (Jefe/a Departamentos de Rentas) del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2022, finalizado el plazo de presentación de solicitudes y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base cuarta de la referida convocatoria, mediante resolución de la Alcaldía ha sido aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos quedando ésta de la siguiente manera:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Apellidos y nombre
Castro Villanueva, Manuel
Gómez Delgado, Jesús Miguel
Guerrero Domínguez, José Luis
Márquez Domínguez, María Victoria
Tomé Mogio, María Milagrosa

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Apellidos y nombre	Causa de exclusión
Corbacho Bermejo, Gabriel	No presenta: Anexo II
Salguero Torrado, Inmaculada	No presenta: Fotocopia DNI

Los aspirantes cuya instancia adolezca de algún defecto, conforme a lo señalado en la base cuarta de la convocatoria, disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su no admisión u otros que les pueda afectar, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Jerez de los Caballeros, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Virginia Borrallo Rubio.- La Secretaria, Sandra Sanz Córdoba.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros
Jerez de los Caballeros (Badajoz)

Anuncio 1921/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de las plazas recogidas en la oferta de empleo público para la categoría C1, de una plaza código E052 de Administrativo (Jefe/a departamento de actas)

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS RECOGIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA CATEGORÍA C1, DE UNA PLAZA CÓDIGO E052 DE ADMINISTRATIVO (JEFE/A DEPARTAMENTO DE ACTAS) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria y proceso de estabilización de las plazas recogidas en la oferta de empleo público para la categoría C1, de una plaza código E052 de Administrativo (Jefe/a departamento de actas) del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2022, finalizado el plazo de presentación de solicitudes y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base cuarta de la referida convocatoria, mediante resolución de la Alcaldía ha sido aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos quedando ésta de la siguiente manera:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Apellidos y nombre
Díaz Guzmán, María Blanca
Gómez Antón, María Concepción
Gómez Delgado, Jesús Miguel
Guerrero Domínguez, José Luis
Lanchazo Correa, Aguasanta
Márquez Méndez, María José
Márquez Méndez, Valentina
Osuna Díaz, Joaquín
Pérez Vázquez, María Begoña
Venegas Venegas, Francisco Jesús

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Apellidos y nombre	Causa de exclusión
Corbacho Bermejo, Gabriel	No presenta: Anexo II

Los aspirantes cuya instancia adolezca de algún defecto, conforme a lo señalado en la base cuarta de la convocatoria, disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su no admisión u otros que les pueda afectar, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Jerez de los Caballeros, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Virginia Borrallo Rubio.- La Secretaria, Sandra Sanz Córdoba.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros
Jerez de los Caballeros (Badajoz)
Anuncio 1919/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de las plazas recogidas en la oferta de empleo público para la categoría C2, de una plaza código E046 de Guía de la oficina de Turismo

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS RECOGIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA CATEGORÍA C2, DE UNA PLAZA CÓDIGO E046, DE GUÍA DE LA OFICINA DE TURISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria y proceso de estabilización de las plazas recogidas en la oferta de empleo público para la categoría C2, de una plaza código E046, de Guía de la oficina de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2022, finalizado el plazo de presentación de solicitudes y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base cuarta de la referida convocatoria, mediante resolución de la Alcaldía ha sido aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos quedando esta de la siguiente manera:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Apellidos y nombre
Cordón Peanilla, Fátima
García Gordillo, Consuelo
García Rodríguez, Isabel
Martín Álvarez, Sonia
Rodríguez García, María Jesús

Apellidos y nombre
Rodríguez Jiménez, María
Tomé Mogio, María Milagrosa

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Apellidos y nombre	Causa de exclusión
Márquez Santana, Paula	No presenta: Titulación

Los aspirantes cuya instancia adolezca de algún defecto, conforme a lo señalado en la base cuarta de la convocatoria, disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su no admisión u otros que les pueda afectar, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Jerez de los Caballeros, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Virginia Borrallo Rubio.- La Secretaria, Sandra Sanz Córdoba.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros
Jerez de los Caballeros (Badajoz)

Anuncio 1938/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización para la categoría C1, de una plaza código E051 de Administrativo Jefe/a Departamentos de Registros y Archivos

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS RECOGIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA CATEGORÍA C1, DE UNA PLAZA CÓDIGO E051 DE ADMINISTRATIVO (JEFE/A DEPARTAMENTOS DE REGISTROS Y ARCHIVOS) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria y proceso de estabilización de las plazas recogidas en la oferta de empleo público para la categoría C1, de una plaza código E051 de Administrativo (Jefe/a Departamentos de Registros y Archivos) del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2022, finalizado el plazo de presentación de solicitudes y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base cuarta de la referida convocatoria, mediante resolución de la Alcaldía ha sido aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos quedando ésta de la siguiente manera:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Apellidos y nombre
Castro Villanueva, Manuel
Gómez Delgado, Jesús Miguel
Guerrero Domínguez, José Luis
Labrador Cordobés, Rosa María
Tomé Mogio, María Milagrosa

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Apellidos y nombre	Causa de exclusión
Corbacho Bermejo, Gabriel	No presenta: Anexo II
Salguero Torrado, Inmaculada	No presenta: Fotocopia DNI

Los aspirantes cuya instancia adolezca de algún defecto, conforme a lo señalado en la base cuarta de la convocatoria, disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su no admisión u otros que les pueda afectar, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Jerez de los Caballeros, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Virginia Borrallo Rubio.- La Secretaria, Sandra Sanz Córdoba.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Codosera
La Codosera (Badajoz)
Anuncio 1909/2023

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2023

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión del día 12 de abril de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 03/2023, en la modalidad de crédito extraordinario y/o suplemento de crédito, financiado con cargo al R.L.T. para gastos generales, resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Codosera, a fecha de la firma digital.- El Secretario-Interventor, Miguel Ángel Bermejo Pacheco.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Garrovilla
La Garrovilla (Badajoz)
Anuncio 1913/2023

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 08.A/2023

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 08.A/2023, que afecta al presupuesto general de esta Corporación para 2023, de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición anterior no se presentaran reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

La Garrovilla, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Belén Solís Cerro.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de La Garrovilla
La Garrovilla (Badajoz)****Anuncio 1911/2023***Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 09/2023*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 09/2023, que afecta al presupuesto general de esta Corporación para 2023, de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición anterior no se presentaran reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

La Garrovilla, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Belén Solís Cerro.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de La Garrovilla
La Garrovilla (Badajoz)****Anuncio 1914/2023***Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 12/2023*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 12/2023, que afecta al presupuesto general de esta Corporación para 2023, de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición anterior no se presentaran reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

La Garrovilla, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Belén Solís Cerro.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Garrovilla
La Garrovilla (Badajoz)
Anuncio 1915/2023

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 13/2023

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 13/2023, que afecta al presupuesto general de esta Corporación para 2023, de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Garrovilla, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, M.^ª Belén Solís Cerro.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Garrovilla
La Garrovilla (Badajoz)
Anuncio 1910/2023

Aprobación inicial del expediente número 08/2023 de modificación de las bases de ejecución número 30 del presupuesto 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente 08/2023 modificación bases de ejecución número 30 (subvenciones nominativas) para el ejercicio 2023, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2023.

Los interesados legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.
- Lugar de exposición: Oficinas municipales del Ayuntamiento de La Garrovilla.
- Oficina de presentación de reclamaciones: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Garrovilla.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si en el plazo señalado no se presenta reclamación alguna.

La Garrovilla, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, M.^ª Belén Solís Cerro.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Mérida****Mérida (Badajoz)****Anuncio 1889/2023**

Convocatoria de concurso específico para la provisión de puestos de estructura de las vacantes existentes en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Mérida

CONVOCATORIA DEL CONCURSO ESPECÍFICO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE ESTRUCTURAS DE LAS VACANTES EXISTENTES EN LA PLANTILLA MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 22 de febrero de 2023, se han publicado las bases generales sobre la convocatoria de provisión para la cobertura de puestos de estructura de las vacantes existentes en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Mérida, una vez aprobadas en la Mesa General de Negociación de 17 de noviembre de 2022, aprobándose en la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2022.

Considerando que por decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019, se me delegan la totalidad de las funciones atribuidas a la Alcaldía en materia de personal, con las facultades de dirección interna y gestión del respectivo servicio, en concreto las competencias que se desarrollan en el artículo 41.14 del ROF y en particular, el desempeño de la Jefatura Superior de todo el personal de la Corporación y, como Jefe directo del mismo, ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno, Junta de Gobierno Municipal o de la Administración del Estado,

HE RESUELTO

Primero.- La presente convocatoria se regirá por lo establecido en las bases generales de puestos de estructura publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 22 de febrero de 2023, Boletín número 36, anuncio 729/2023, en adelante (bases generales).

Segundo.- Convocar 3 puestos de trabajo de vacantes en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mérida para su provisión por el sistema de concurso específico, señalado 3.- Sistema de provisión, de las bases generales, puestos que figuran relacionados en el anexo I, donde se recoge que por su especialización deberán presentar tanto la memoria, como la ejecución de entrevista.

Tercero.- Podrán participar en el procedimiento objeto de la convocatoria el personal funcionario de carrera, perteneciente a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Mérida o de su Organismo Autónomo que reúna las condiciones generales que se detallan en el punto 4.- Participación, de las bases generales.

Cuarto.- La presentación de solicitudes, documentación y plazos, vendrá determinado según lo establecido en los puntos 5.- Procedimiento de provisión y 6.- Procedimiento de provisión de las bases generales.

Quinto.- Curso específico / segunda fase: 90 puntos.

La convocatoria de las plazas relacionadas en el anexo I, por su especialización, deberán participar realizando una memoria, así como la ejecución de una entrevista técnica, estando a lo dispuesto en punto 13.4, memoria / entrevista de las bases generales:

La puntuación máxima en este apartado será de 30,00 puntos, distribuido por:

Hasta 20 puntos por la memoria.

Hasta 10 puntos por la entrevista.

La memoria será pública, valorándose, su claridad expositiva, relación con el puesto a desempeñar, propuestas de mejora organizativa, de mejora en la calidad del servicio y la viabilidad de las propuestas aportadas.

Para la valoración de la memoria, y como base de la misma, tanto para la persona aspirante como para la Comisión de Valoración, se presentará una memoria que consistirá en un trabajo original, expresamente señalado en la convocatoria que, sucintamente, recoja:

a. Análisis del puesto en relación con las funciones específicas asignadas al mismo según la relación de puestos de trabajo y convocatoria.

b. Propuesta de mejora organizativa y de calidad del servicio. Viabilidad.

El contenido de la memoria se defenderá por la persona aspirante en la entrevista en los términos indicados en el apartado anterior. Esta no deberá superar los 15 folios, a una sola cara, tamaño de letra no inferior a "12", e interlineado "sencillo", tipo de letra "Calibri", presentándose de forma anónima para su calificación por el mismo sistema.

c. La entrevista tendrá una duración máxima de quince minutos durante la cual los miembros de la Comisión de Valoración podrán formular las preguntas que consideren oportunas y siempre que sea en relación con la memoria presentada por el aspirante.

Los criterios de evaluación de la memoria, serán los criterios que se han utilizado en otros casos similares con el mismo objetivo en este Ayuntamiento y cuyos criterios figuran en el anexo II.

Los criterios de evaluación de la entrevista, serán los criterios que se han utilizado en otros casos similares con el mismo objetivo en este Ayuntamiento y cuyos criterios figuran en el anexo III.

Sexto.- La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato o la candidata que haya obtenido mayor puntuación en las dos fases previstas, como establece el punto 14.- Resolución del concurso, de las bases generales.

La Comisión de Valoración establecida en el punto 15.- Comisión de Valoración, de las bases generales, valorará ambas fases en función de:

Concurso general / fase primera concurso específico: 160 puntos.

Curso específico / segunda fase: 90 puntos.

Ver anexo resumen baremación de las bases generales.

Séptimo.- Contra la presente resolución, que pone fin la a vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de cualquier otro que lo estime procedente.

Mérida, a fecha de la firma digital.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Julio César Fuster Flores.

ANEXO I: PUESTOS DE ESTRUCTURA CONVOCADOS

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases generales sobre la convocatoria de provisión para la cobertura de puestos de estructura de las vacantes existentes en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Mérida, en su apartado 6.1, las características, requisitos de acceso y méritos valorables, se encuentran desarrollados en anexo I.

Servicio Municipal	N.º puesto	Denominación	AD	GR	TJ	Rel	CD	Total especif. 2022	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Especialidad / otros		
10. Servicios Sociales	12020201	Director/a	E	A1/A2	O	F	26	9.175,80 €	Trabajo Social	Trabajo Social. Experiencia de 2 años en la Dirección / Coordinación - Gestión de Servicios Sociales de Base	Responsabilidad en organización del Servicio social de atención básico. Participación en la planificación y distribución del Servicio de información Valoración y Orientación. Responsabilidad en la Organización del Servicio de Ayuda a Domicilio.	Para esta categoría profesional de A2: Experiencia mínima de 2 años en cada ítem.
07. Medio Ambiente	31030201	Jefe/a de Sección	E	A1/A2	O	F	26	10.705,10 €	ITA / Ingeniería Técnica Agrícola.	Especialidad en Hortifrutícula y Jardinería. Experiencia de dos años en Gestión de Programas de Empleo y Protección Social Agraria.	Responsabilidad en organización del Servicio de parques y Jardines. Experiencia en Elaboración de informes de Caminos Rurales. Experiencia en Ayudas Agroambientales.	Para esta categoría profesional de A2: Experiencia mínima de 2 años en cada ítem.
01.SECRETARIA GENERAL	01020201	Jefe/a de Sección	G	C1	JE/ED1	F	24	14.966,28 €	BUP, Bachillerato o equivalente		Tramitación Procedimientos de contratación. Elaboración de PCAP (Pliegos de cláusulas administrativas particulares) Informes técnicos de procesos de contrataciones	Para esta categoría profesional de C1: Experiencia mínima 1 año en cada ítem.

ANEXO II: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA

N.º	Criterio	Peso % de los criterios	Puntuación de los criterios	Subcriterios	Puntuación subcriterios de los	Grado cumplimiento ALTO Sucrit / 1	Grado cumplimiento MEDIO Sucrit / 2	Grado cumplimiento BAJO Sucrit / 3	Grado cumplimiento NULO
Criterio 1.º	Conocimiento Técnico del tema análisis	70%	14	Conocimiento del puesto al que se concurre: (Funciones y desempeño)	5	5	2,5	1,67	0
				Propuesta que valore la mejora organizativa del servicio: (Innovación)	2	2	1	0,67	0
				Propuesta que valore la calidad del servicio.	1	1	0,5	0,33	0
				Propuesta que valore la viabilidad de la memoria presentada	1	1	0,5	0,33	0
				Diseño técnico del documento de análisis: Metodología, innovación, datos utilizados, fuentes de información, enfoque de género, etc.	2	2	1	0,67	0
				Capacidad de argumentos / raciocinio.	1	1	0,5	0,33	0
				Sistemática en el planteamiento.	1	1	0,5	0,33	0
				Formulación de las conclusiones.	1	1	0,5	0,33	0
				Total subcriterio 1:	14				
Criterio 2.º	El vocabulario	10%	2	La propiedad: (significados correctos, adecuación al carácter formal del texto)	1	1	0,5	0,33	0
				La variedad: la diversidad y amplitud del léxico.	1	1	0,5	0,33	0
				Total subcriterio 2:	2				

ANEXO III: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA ENTREVISTA

La entrevista técnica se centrará en los conocimientos, habilidades y competencias del perfil del puesto de estructura convocado y que, en todo caso, versará sobre la memoria presentada.

La entrevista técnica tendrá una duración máxima de 15 minutos. Los criterios de evaluación serán entorno a los siguientes ITEMS:

Puntuación: Máximo 10 puntos.

1. Alineación de la entrevista con los objetivos de la memoria presentada. (Hasta 3 puntos).
2. Habilidades y competencias mostradas. (Hasta 3 puntos).
3. Conocimientos demostrados. (Hasta 3 puntos).
4. Ajuste al tiempo establecido: Presentación, desarrollo y cierre de las conclusiones. (Hasta 2 puntos).

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Mérida****Mérida (Badajoz)****Anuncio 1888/2023**

Convocatoria de concurso ordinario para la provisión de puestos de estructura de las vacantes existentes en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Mérida

CONVOCATORIA DEL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE ESTRUCTURAS DE LAS VACANTES EXISTENTES EN LA PLANTILLA MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 22 de febrero de 2023, se han publicado las bases generales sobre la convocatoria de provisión para la cobertura de puestos de estructura de las vacantes existentes en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Mérida, una vez aprobadas en la Mesa General de Negociación de 17 de noviembre de 2022, aprobándose en la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2022.

Considerando que por decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019, se me delegan la totalidad de las funciones atribuidas a la Alcaldía en materia de personal, con las facultades de dirección interna y gestión del respectivo servicio, en concreto las competencias que se desarrollan en el artículo 41.14 del ROF y en particular, el desempeño de la Jefatura Superior de todo el personal de la Corporación y, como Jefe directo del mismo, ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno, Junta de Gobierno Municipal o de la Administración del Estado,

HE RESUELTO

Primero.- La presente convocatoria se regirá por lo establecido en las bases generales de puestos de estructura publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 22 de febrero de 2023, Boletín número 36, anuncio 729/2023, en adelante (bases generales).

Segundo.- Convocar 2 puestos de trabajo de vacantes en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mérida para su provisión por el sistema de concurso ordinario, señalado 3.- Sistema de provisión, de las bases generales, puestos que figuran relacionados en el anexo I, donde se recoge que por su especialización deberán presentar tanto la memoria, como la ejecución de entrevista.

Tercero.- Podrán participar en el procedimiento objeto de la convocatoria el personal funcionario de carrera, perteneciente a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Mérida o de su Organismo Autónomo que reúna las condiciones generales que se detallan en el punto 4.- Participación, de las bases generales.

Cuarto.- La presentación de solicitudes, documentación y plazos, vendrá determinado según lo establecido en los puntos 5.- Procedimiento de provisión y 6.- Procedimiento de provisión de las bases generales.

Quinto.- En el caso de concurso ordinario solo serán objeto de valoración los méritos generales recogidos en este artículo, de acuerdo con el baremo que se establece en el punto 9.- Baremo de concurso ordinario de las bases generales.

Sexto.- La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato o la candidata que haya obtenido mayor puntuación en las dos fases previstas, como establece el punto 10.- Calificación total y definitiva de los aspirantes, de las bases generales.

Séptimo.- Contra la presente resolución, que pone fin la a vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de cualquier otro que lo estime procedente.

Mérida, a fecha de la firma digital.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Julio César Fuster Flores.

ANEXO I: PUESTOS DE ESTRUCTURA CONVOCADOS

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases generales sobre la convocatoria de provisión para la cobertura de puestos de

estructura de las vacantes existentes en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Mérida, en su apartado 6.1, las características, requisitos de acceso y méritos valorables, se encuentran desarrollados en anexo I.

Servicio Municipal	N.º puesto	Denominación	AD	GR	TJ	Rel	CD	Total especif. 2022	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Especialidad/otros		
01. Secretaria General	09050301	Jefe Negociado	G	C1	O	F	20	5.571,36 €	BUP, Bachillerato o equivalente			
08. Obras y Servicios	08010301	Encargado General	E	C1/C2	TF	F	20	9.077,88 €	BUP, Bachillerato o equivalente			

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Mérida

Mérida (Badajoz)

Anuncio 1892/2023

Resolución del órgano delegado de 31 de marzo de 2023, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de ayudas destinadas a deportistas y entidades deportivas emeritenses del año 2022

RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES DE 4 DE ABRIL DE 2023, POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A DEPORTISTAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS EMERITENSES DEL AÑO 2022

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 18 de diciembre de 2022, del Concejal Delegado de Deportes, por la que se convocaron para el ejercicio 2022, las ayudas destinadas a promover la practica del deporte base, fomentar el asociacionismo deportivo, potenciar la actividad física deportiva en sus diferentes niveles o modalidades, así como promover la mejora y perfeccionamiento de deportistas locales, que destaquen en su participación y resultados en competiciones oficiales nacionales e internacionales de las distintas modalidades deportivas reconocidas, tanto de deportes individuales como de equipo.

Examinado el informe propuesta del Servicio de Deportes de fecha 27 de marzo de 2023 y el informe propuesta de la Comisión de Valoración de fecha 30 de marzo de 2023, y teniendo en cuenta los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 4 de noviembre de 2022, se aprueban las bases de la convocatoria de ayudas destinadas a deportistas y entidades deportivas emeritenses de 2022, en el que se delegan en el Concejal Delegado de Deportes, las firmas de las Resoluciones de la convocatoria de ayudas.

Segundo.- El resuelvo cuarto de la Orden de convocatoria, señala que la dotación económica prevista para la presente convocatoria asciende a la cantidad total de setenta mil euros (70.000,00 €) con cargo a la partida número 3401-48000 (Ayudas al Deporte Base y Desplazamientos) del presupuesto del ejercicio 2023, para hacer frente al gasto total que supone dicha convocatoria.

Tercero.- La citada convocatoria recoge en el punto octavo, las siguientes líneas de subvención:

- Línea de entidades deportivas: Destinada a clubes deportivos que tengan la sede principal en Mérida o que desarrollen su actividad principal en esta localidad. Dotación de la convocatoria: Cuarenta y cinco mil euros (45.000,00€).
- Línea de deportistas masculinos: Destinada al fomento, promoción, mejora y perfeccionamiento de deportistas masculinos locales, que destaquen en su participación y resultados en competiciones oficiales nacionales e internacionales. Dotación de la convocatoria: Doce mil quinientos euros (12.500,00 €).
- Línea de deportistas femeninas: Destinada al fomento, promoción, mejora y perfeccionamiento de deportistas femeninas locales, que destaquen en su participación y resultados en competiciones oficiales nacionales e internacionales. Dotación de la convocatoria: Doce mil quinientos euros (12.500,00 €).

Cuarto.- El resuelto sexto de la citada Orden de convocatoria de 18 de noviembre de 2022 relativo, a los plazos de presentación de solicitudes, señala que las solicitudes, la solicitud y toda documentación anexa, deberá ser presentada en la plataforma digital municipal "<https://sede.merida.es/>", o mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos, se concederá un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones municipal, para que las personas o entidades interesadas subsanen el defecto o aporten la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Por la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 4 de noviembre de 2022, se procedió de conformidad con lo previsto en el punto séptimo de las bases reguladoras de la concesión de ayudas, la constitución de la Comisión de Valoración y determinación de su composición, a los efectos de verificar los requisitos subjetivos y objetivos para la concesión de las ayudas, valorar los méritos de conformidad con los criterios de distribución de puntuación previstos en el resuelto noveno y proponer la cuantificación de la ayuda concedida.

Sexto.- La Delegación de Deportes a la vista de las solicitudes presentadas, emite informe de fecha 3 de febrero de 2023, elevándolo a la comisión de valoración a los efectos previstos en las bases de la convocatoria, emitiendo resolución provisional de 7 de febrero de 2023, y elevándola al órgano resolutor, publicando en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 33, anuncio 650/2023, de 16 de febrero de 2023, en que se notifica la resolución provisional de las solicitudes presentadas en la convocatoria de ayudas destinadas a deportistas y entidades deportivas emeritenses del año 2022.

Séptimo.- La Delegación de Deportes a la vista de las solicitudes de subsanación y alegaciones presentadas, emite informe de fecha 27 de marzo de 2023, elevándolo a la comisión de valoración a los efectos oportunos, siendo este acogido por la Comisión de Valoración, que emite acta de evaluación y propuesta a los efectos de que se dicte resolución definitiva, de fecha 30 de marzo de 2023, la cual fue elevada al órgano delegado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 4 de noviembre de 2022, se aprueban las bases de la convocatoria de ayudas destinadas a deportistas y entidades deportivas emeritenses de 2022

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 220, anuncio 5035/2022, de 18 de noviembre de 2022, se publican las bases reguladoras y convocatorias para la concesión de ayudas a deportistas y entidades deportivas emeritenses en el año 2022.

Tercero.- Las entidades y deportistas que figuran en el anexo I, presentan solicitud en plazo y cumplen los requisitos para ser beneficiarias según el apartado Segundo de la convocatoria.

Las entidades y deportistas que figuran en el anexo II, presentan solicitud en plazo, pero no cumplen con los requisitos para ser beneficiarias según el apartado segundo de la convocatoria.

Cuarto.- La citada Orden de convocatoria de 18 de diciembre de 2022, dispone que la convocatoria que regula se regirá, en lo no previsto en la misma, en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura publicado en el DOE en el número 59 del 25 de marzo de 2011 y la Ordenanza general de subvenciones publicado en el BOP de Badajoz en el anuncio número 5852 del Boletín número 117 del 22 de junio de 2010. En aquello que no se oponga o contradiga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con esta normativa, compete la resolución de este procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva, a la Junta de Gobierno Local u órgano delegado, a propuesta de la Comisión de Valoración creada al respecto. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Quinto.- Por la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 4 de noviembre de 2022, se aprueba en el punto 4 de la sesión, la delegación de las firmas de las resoluciones de la Convocatoria de ayudas en el Concejal Delegado de Deportes, y la designación de las personas que componen el órgano colegiado.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el punto primero de la mencionada convocatoria, el procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, en régimen de convocatoria abierta, ajustándose a lo previsto en

el artículo 22 de Ley General de Subvenciones y artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones.

Séptimo.- El artículo noveno de las bases reguladoras establece los criterios de valoración de méritos de las solicitudes que habrá de seguir la Comisión de Valoración y que en ella se expresan, siempre que las solicitudes cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en las citadas bases reguladoras.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Noveno.- La Comisión de valoración, siguiendo lo establecido en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones y aplicando los criterios fijados en la Convocatoria, emite informe de valoración que da lugar a la propuesta de resolución provisional que el Concejal Delegado Deportes notifica mediante la publicación en el BOP de 16 de febrero de 2023, iniciando con ello el trámite de audiencia.

Presentadas las alegaciones, son objeto de informe por la Comisión, documento al que se hace referencia en el anexo III cuyo contenido incluye los motivos de estimación y desestimación de aquéllas, así como la asignación de cuantías resultante del procedimiento.

Décimo.- De acuerdo con la base séptima de la convocatoria, lo concluido por dicha Comisión se considera fundamento válido para la estimación y desestimación de lo alegado a los efectos de la propuesta de resolución.

El artículo 25 de la Ley General de subvenciones, establece la obligación del órgano competente de resolver el procedimiento de concesión en un plazo máximo de seis meses, salvo las excepciones expresamente previstas. El acuerdo deberá motivarse y dictarse ajustándose a la normativa aplicable. En este sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

En aplicación de lo anterior, servirá de motivación el informe que, con sus documentos adjuntos, se anexa a esta resolución.

En lo referente a la posibilidad de pago anticipado sin exigencia de garantía, la base duodécima de la convocatoria, determina que "...la subvención podrá ser abonada en un solo pago anticipado, previa presentación de toda la documentación necesaria que acredite la identidad y el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos según la legislación vigente, certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica, Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, además de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro que serán las resoluciones por las que se aprueban las convocatorias de subvenciones las que establezcan si los beneficiarios deben o no aportar garantías..."

De acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas, por la sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 4 de noviembre de 2022, en el que se aprueba el punto 4 de la sesión, la delegación de las firmas de las resoluciones de la convocatoria de ayudas.

RESUELVO

Primero.- Aceptar el contenido del informe emitido por la Comisión de Valoración el 28 de marzo de 2013, a los efectos previstos en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Conceder ayudas en las cuantías que figuran en el anexo I. siendo el importe objeto de anticipo y pago único para cada entidad y persona beneficiaria.

Tercero.- Desestimar las solicitudes de ayudas que se relacionan en el anexo II de la presente resolución.

Cuarto.- Comunicar a las y los perceptores de las ayudas que han de cumplir con las obligaciones previstas en el apartado decimocuarto de la convocatoria a saber:

"... Decimocuarta.- Publicidad y difusión.

Las personas o entidades beneficiarias se comprometen con el Excmo. Ayuntamiento de Mérida a:

- Presencia del logo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida en todos los soportes gráficos y de comunicación que la persona o entidades deportivas tengan como

espacios de difusión.

- Presencia del logo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida en la equipación oficial durante la temporada 2022 y 2023

- El Excmo. Ayuntamiento de Mérida puede divulgar la concesión de las ayudas y utilizar la imagen gráfica de las personas o entidades que reciban ayudas, en sus propias campañas de comunicación y difusión..."

Quinto.- Asimismo, se comunica a las entidades deportivas y deportistas, que se entenderá aceptada la ayuda que se concede a través de la presente resolución, una vez transcurrido el plazo de 5 días naturales contados desde la publicación de la resolución, sin que se manifieste expresamente lo contrario.

Sexto.- Las solicitudes perceptoras de ayudas deberán presentar la documentación relativa a la justificación de las cantidades asignadas, según los requisitos recogidos en la base duodécima.- Justificación de la convocatoria.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el apartado duodécimo y decimocuarto de la convocatoria, dará lugar en su caso, al procedimiento revocación y posterior reintegro de la cuantía percibida en los términos previstos en el apartado decimotercero de la convocatoria.

Séptimo.- Notificar la presente resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, también podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, en el caso de que se hubiera interpuesto el recurso de reposición no podrá impugnarse la resolución en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que la persona o entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida, a fecha de la firma digital.- Órgano Delegado de la Convocatoria de Ayudas al Deporte Municipales 2022, el Concejal Delegado de Deportes.

ANEXO I: AYUDAS CONCEDIDAS

LÍNEA DE DEPORTISTAS FEMENINAS

Solicitud	Modalidad NO Olímpica	Modalidad Olímpica	Categoría participación	Cto. del mundo	Cto. de Europa	Cto. de España	Número participantes en equipos	Puntuación	Ayuda concedida
Estefanía Fernández González	X	X	Senior	325	100	570,57	2-4-12	995,57	2.000,00 €
Esther Moreno Bombarelli	X	0	Senior	0	0	20,82	12	20,82	76,91 €
Bianca Durán Moya	X	0	Cadete	0	0	0	0	0	0,00 €
Cristina Cabaña Perez	0	X	Senior	150	150	150	0	450	1.662,28 €
Claudia Blanco Calderón	X	X	Cadete	0	0	192,5	2	192,5	711,09 €
Teresa Tirado Dotor	X	X	Senior	0	100	243,75	0	343,75	1.269,80 €

Solicitud	Modalidad NO Olímpica	Modalidad Olímpica	Categoría participación	Cto. del mundo	Cto. de Europa	Cto. de España	Número participantes en equipos	Puntuación	Ayuda concedida
Cristina Isabel Miranda Zambrano	X	X	PTS5	725	0	400	0	1125	2.000,00 €
Nuria Isabel Escudero Solís	0	X	Senior	0	0	225	0	225	831,14 €
Encarnación Moreno Alcántara	X	0	Senior	0	0	31,26	12	31,26	115,47 €

LÍNEA DE DEPORTISTAS MASCULINOS

Solicitud	Modalidad NO Olímpica	Modalidad Olímpica	Categoría participación	Cto. del Mundo	Cto. de Europa	Cto. de España	Número participantes en equipos	Puntuación	Ayuda concedida
Juan Antonio Valle Gallardo	X	X	Senior	450	350	300	0	1100	2.000,00 €
David Flecha Sánchez	X	0	Senior	0	0	106	2	106	472,96 €
Sergio Moreno Medina	0	X	Junior	0	0	0	0	0	0,00 €
Luis Manuel Rodríguez Hernández	X	X	Junior	0	0	50	2	50	223,10 €
Pablo Cardona Huerta	X	0	Junior	50	128,12	46,66	4-6	224,78	1.002,95 €
Alejandro García Rodríguez	0	X	Infantil	0	0	325	0	325	1.450,12 €
Jesús Serrano Moreno	X	0	Senior	0	0	37,5	2	37,5	167,32 €
Juan Pedro Fernández Moruno	X	0	Juvenil	0	73,5	110	3	183,5	818,76 €
Héctor García Cumbreño	0	X	Sub-16	0	0	150	0	150	669,29 €
Daniel Nieto Trinidad	0	X	Senior	0	100	38,46	13	138,46	617,80 €
Adrián Rodríguez Mendoza	X	X	Juvenil	0	0	50	2	50	223,10 €
Manuel Pulido Delgado	X	0	Cadete	0	0	67,5	2	67,5	301,18 €
Ángel Manuel Santos Avalor	X	0	Absoluto	0	0	100	0	100	446,19 €
Juan Alfonso González	X	0	Master	0	0	137,5	4	137,5	613,51 €
Mario Galán Cruces	0	0	Sub-18	0	0	37,5	4	37,5	167,32 €
Francisco Manuel García Matamoros	0	X	Sub-18	0	0	50	0	50	223,10 €
Iker García Pereira	0	X	Sub-14	0	0	0	0	0	0,00 €
Jorge González Rivera	x	0	Absoluto	0	0	43,75	4-6	43,75	195,21 €

LÍNEA DE ENTIDADES DEPORTIVAS

Entidad	Cesión instal	Deporte base	Licencia <18	Licencia >18	Licencia fem<18	Licencia fem>18	Licencia div funcional	Participación club	Méritos club	Antigüedad	Puntuación	Ayuda Concedida
Judo Club Stabia	10	15	62,8	5	49	8	20	15	80	2,25	267,05	4.000,00 €
CD Atlético Romano	0	15	110	2,6	2	0,5	0	5	0	1,2	136,3	2.480,19 €
CD La Corchera	0	15	47,2	1,7	4	0	0	5	0	1,65	74,55	1.356,55 €
C Patinaje Perseidas	0	15	0,8	0	34	1	0	5	0	1,35	57,15	1.039,93 €
CP Don Bosco	10	15	63,6	0	75	0	0	5	0	3,45	172,05	3.130,72 €

Entidad	Cesión instal	Deporte base	Licencia <18	Licencia >18	Licencia fem<18	Licencia fem>18	Licencia div funcional	Participación club	Méritos club	Antigüedad	Puntuación	Ayuda Concedida
Imperio de Mérida CP	0	15	56,8	4,5	1	0	0	5	0	3,6	85,9	1.563,09 €
Club Atl. Mitreo	0	15	8	2,2	27	11	0	15	20	0,9	99,1	1.803,28 €
Club Padel Mérida	10	15	4	2,5	7	10,5	0	15	30	2,1	96,1	1.748,69 €
CP Iuxtanam	0	15	26,4	2,7	36	11	2	15	44	3,45	155,55	2.830,48 €
AD Grupo Sánchez FS	10	0	3,2	0,9	0	0	0	5	0	1,95	21,05	383,04 €
Club Ajedrez Magic	0	15	19,2	5	9	4,5	0	15	54	3,15	124,85	2.271,84 €
Club Ajedrez Ajoblanco	10	15	3,2	0	6	0	0	5	0	3,6	42,8	778,81 €
FD Merida	0	15	61,6	3,5	129	10,5	0	5	0	1,35	225,95	4.000,00 €
Club Natación Mérida	0	15	21,6	4	45	12,5	2	15	0	0,75	115,85	2.108,07 €
Club de Baile Deportivo Meridance	10	15	1,6	0,5	15	3	0	5	0	1,5	51,6	938,94 €
EF Emerita Augusta	0	15	63,2	7,5	24	12	0	5	0	3,15	129,85	2.362,82 €
CP Emeritae	0	15	4	0,5	5	0,5	0	15	13	3	56	1.019,01 €
JGS Team	10	15	3,2	1,1	3	2	0	5	0	0,75	40,05	728,77 €
AD Salvamento y Socorrismo	0	15	3,2	0,2	15	1	0	5	0	3,3	42,7	776,99 €
Club Cibeles de Ajedrez	0	15	5,2	2,3	0	1	6	15	0	3,45	47,95	872,53 €
Sociedad Tiro de Pichón y Deportes	10	15	4,8	0,2	4	0	0	5	0	2,7	41,7	758,80 €
Asoc. Amigos del Rugby	0	15	3,6	14,6	4	4,5	0	5	0	1,8	48,5	882,53 €
Codan Extr.	10	15	9,6	2,6	8	5,5	0	15	47	0,15	112,85	2.053,48 €
Agrupación Emeritense de Montañismo	0	15	32,8	6,5	39	18,5	0	5	0	3,45	120,25	2.188,14 €
CD Josefinas	10	15	28,8	2,1	7	2	0	15	0	1,2	81,1	1.475,74 €
Es+Padel	10	15	9,2	3,8	20	3	0	15	130	1,05	207,05	3.767,60 €
Club Ritmer	10	15	0	0	12	0,5	0	5	0	0,6	43,1	784,27 €
Escuela Ciclista Mérida	0	15	34	5,1	28	5	2	5	0	3,6	97,7	1.777,80 €
Club Deportivo Nueva Ciudad	0	15	52	4,1	23	0	0	5	0	3	102,1	1.857,87 €

ANEXO II:

SOLICITUDES EXCLUIDAS DEPORTISTAS MASCULINOS

Nombre	Código exclusión
Alejandro García Jaraiz	C, D, E, F, G, H, I, J

Código de la exclusión:

A) Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o del pasaporte (en caso de tener ciudadanía de países de la Unión Europea) o de la tarjeta de residente en vigor (en caso de otras nacionalidades) de la persona solicitante, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que la persona interesada hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización, indicando en qué procedimiento y que fecha se ha incluido el mismo.

B) En caso de menores, además de la fotocopia del DNI de la persona solicitante u otro documento previsto en el apartado anterior, se adjuntará las fotocopias de DNI de la toda la unidad familiar o el de las personas que ostenten la tutela, así como fotocopia del libro de familia, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que la persona interesada hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización, indicando en qué procedimiento y que fecha se ha incluido el mismo.

C) Anexo III cumplimentado por la federación correspondiente, firmado y sellado, por la Presidencia o Secretaría General, en el que se recojan los méritos puntuables en la convocatoria.

D) Declaración responsable de la persona solicitante, en la que suscriba no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13.2 y 13,3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

E) Declaración responsable de la persona solicitante, sobre la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos para la misma finalidad que la prevista en la correspondiente convocatoria.

F) Calendario deportivo oficial de la competición 2021/2022

G) Autorización u oposición expresa para consultar datos del censo sobre empadronamiento y deudas con el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

H) Certificado de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

I) Certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria

J) Informe de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social

K) Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería del Ayuntamiento de Mérida, (en caso de que no autorice a su consulta)

SOLICITUDES EXCLUIDAS ENTIDADES DEPORTIVAS

Entidad	Observaciones
Mérida Tenis de Mesa	C (firma y sello) J, K, L, M
Club Fútbol Pizarro	D, G, L
Aso. Deportiva Mérida S.A.D	A, J, K, L

Motivo de la exclusión:

A) Incumple requisito apartado tercero. b) "Las entidades deportivas deberán estar registradas en el Registro Municipal de Asociaciones, al menos un año antes de la publicación de estas bases

B) Declaración Responsable firmada y sellada, manifestando que la entidad no está incurso en alguna de las causas contempladas en los artículos 13,2 y 13,3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C) Anexo IV cumplimentado por la federación autonómica, nacional o internacional correspondiente, firmado y sellado, por la Presidencia o Secretaría General.

D) Fotocopia número de la identificación fiscal de la entidad.

E) Las entidades deben tener licencia deportiva extremeña como club, en el momento de obtener los resultados alegados y mantenerla desde entonces. Excepcionalmente, se podrán atender las solicitudes de clubes que, cumpliendo el resto de requisitos, no tengan licencia de una federación deportiva de Extremadura, siempre que el club solicitante acredite la imposibilidad de obtener los resultados con licencia por una federación deportiva extremeña. Dicha imposibilidad únicamente podrá ser acreditada atendiendo a

unas circunstancias deportivas, tales como la inexistencia de una federación deportiva extremeña que desarrolle la prueba a la que se refieren los resultados.

F) Fotocopia de la resolución del registro de inscripción de asociaciones municipales. (En caso de no autorizar su consulta)

G) Fotocopia de la resolución del registro de inscripción de la entidad Deportiva en el Registro de entidades de la Junta de Extremadura.

H) Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o del pasaporte (en caso de tener ciudadanía de países de la Unión Europea) o de la tarjeta de residente en vigor (en caso de otras nacionalidades) de la persona que represente legalmente a la entidad, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que la persona interesada hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización, indicando en qué procedimiento y que fecha se ha incluido el mismo.

I) Proyecto deportivo o memoria de la entidad solicitante, para la que se solicita la ayuda.

J) Certificado del club, que acredite estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

K) Certificado del club que acredite estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria.

L) Informe de que el club está al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social

M) Certificado o autorización para la consulta, que acredite que el club está al corriente de pagos con la Tesorería del Ayuntamiento de Mérida.

ANEXO III: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE AYUDAS DESTINADAS A DEPORTISTAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS

MÉRIDA 28 DE MARZO DE 2023

Se inicia la sesión control a las 13:00 horas con la presencia de:

- Don Felipe González Martín.
- Doña Milagros Sánchez Cidoncha.
- Don Francisco Javier Cayetano Higuero.
- Don Antonio Morales Murillo.

Se inicia la sesión comprobando, leyendo el informe de la Delegación de Deportes, junto con la documentación registrada, una vez publicada la resolución provisional y en periodo habilitado al efecto de subsanación, tanto por la plataforma sede.merida.es, como por el registro físico, (ORVE y Registro municipal) están correctamente presentadas.

Según lo recogido en las bases, los puntos principales en los que se exponen los requerimientos de la convocatoria para la recepción de las ayudas, así como el baremo para su puntuación y por tanto la concesión de las mismas, son los siguientes:

- Tercera.- Requisitos para la recepción de las ayudas
- Quinta.- Solicitudes y documentación a presentar.
- Noveno.- Criterios de valoración de solicitudes.
- Décima.- Límites de las ayudas y compatibilidad de las mismas.

Además se recuerda lo detallado en el "...Artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

"... Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:..."

"..e) A formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución..."

PUNTO 1.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS

Se presentan un total de 60 solicitudes, entre entidades deportivas y deportistas, las cuales se presentan para algunas de ellas, documentación alegando situaciones no contempladas en la resolución provisional, y otras subsanando documentación que se requería por las bases.

A continuación, se realiza la valoración en la siguiente tabla, de la documentación y la puntuación estimada por los méritos presentados, junto con las deficiencias detectadas:

Primero.- Una vez revisadas todas las solicitudes, se valoran y se propone para la concesión de ayudas a las personas y entidades deportivas, las instancias que han presentado la petición según los medios previstos en la convocatoria y que no han sido excluidos de la misma, relacionándose la puntuación propuesta en las tablas de los anexos, con cargo a la partida presupuestaria número 3401-48000 (Ayudas al Deporte Base y Desplazamientos) del presupuesto del ejercicio 2023, en las cantidades máximas recogidas en la convocatoria.

La valoración final, es el resultado de la aplicación de los criterios contemplados en el apartado noveno de la convocatoria, teniendo en consideración la evaluación de la documentación que consta en cada expediente.

Segundo.- Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones señalado y examinadas las alegaciones formuladas por las entidades y personas interesadas, las mismas fueron valoradas con la finalidad de remitir una propuesta por el órgano delegado, constanding las aclaraciones oportunas, todo ello con el resultado que se indica a continuación:

1. Se propone desestimar las siguientes solicitudes:

1. Se desestima la solicitud del Club Fútbol Pizarro, por incumplir punto tercero de la convocatoria de ayudas, no acreditar certificación de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Mérida.

m) Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería del Ayuntamiento de Mérida.

La solicitud no cumple con el artículo 11. Beneficiarios, de la Ordenanza general de subvenciones de 22 de junio de 2010, en la que se detalla que para considerarse beneficiaria de la ayuda,..."

"...Son obligaciones de los beneficiarios:..."

"...5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con este Ayuntamiento..."

La solicitud tampoco cumple con los artículos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

"...2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:..."

"...e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente..."

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios.

"...e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..."

2. Se desestima la solicitud del Club Mérida Tenis de Mesa, por no acreditar certificación de estar al corriente de pagos con las diferentes Administraciones Públicas.

Tercera.- Requisitos para la recepción de las ayudas.

• Para entidades deportivas:

g) Las entidades deben estar al corriente de pagos con las diferentes Administraciones Públicas.

Quinta.- Solicitudes y documentación a presentar.

g) Certificado de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

h) Certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria.

i) Informe de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.

La solicitud no cumple con el artículo 11. Beneficiarios, de la Ordenanza general de subvenciones de 22 de junio de 2010, en la que se detalla que para considerarse beneficiaria de la ayuda, "...

"...Son obligaciones de los beneficiarios:..."

"...5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con este Ayuntamiento..."

La solicitud tampoco cumple con los artículos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

"...2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:..."

"...e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente..."

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios.

"...e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común....

3. Se desestima la solicitud de Asoc. Deportiva Mérida SAD, por incumplir el punto tercero y quinto de la convocatoria de ayudas, no aparecer registrada en el Registro de entidades municipales y no acreditar certificación de estar al corriente de pagos con las diferentes Administraciones Públicas.

Tercera.- Requisitos para la recepción de las ayudas.

• Para entidades deportivas:

b) Las entidades deportivas deberán estar registradas en el Registro de Municipal de Asociaciones, al menos un año antes de la publicación de estas bases.

g) Las entidades deben estar al corriente de pagos con las diferentes administraciones públicas.

Quinta.- Solicitudes y documentación a presentar.

g) Certificado de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

h) Certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria.

i) Informe de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.

4. Se desestima la solicitud de don Alejandro García Jaraíz, por incumplir el punto tercero y quinto de la convocatoria de ayudas, no acreditar certificación de estar al corriente de pagos con las diferentes Administraciones Públicas.

Tercera.- Requisitos para la recepción de las ayudas.

• Para deportistas:

a. La persona solicitante, no debe tener deudas en período ejecutivo con las diferentes administraciones (Seguridad social, Hacienda Pública, Junta de Extremadura y Ayuntamiento de Mérida).

En caso de menores, deberá ser la unidad familiar o quien ostente la tutela legal, quienes no deben disponer de deudas con las diferentes Administraciones Públicas.

Quinta.- Solicitudes y documentación a presentar.

1. Deportistas mayores de 18 años.

c) Declaración responsable de la persona solicitante, en la que suscriba no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13.2 y 13,3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Declaración responsable de la persona solicitante, sobre la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos para la misma finalidad que la prevista en la correspondiente convocatoria.

g) Certificado de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

h) Certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria.

i) Informe de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.

Tercero.- Se revisa toda la documentación presentada en el periodo de reclamación o subsanación de errores, todo ello con el resultado que se relaciona:

1. Club Padel Mérida, El club presenta alegaciones, adjuntando documentación en la que se verifica la antigüedad del club y la información relativa a los méritos deportivos que no se habían tenido en cuenta en el expediente. Una vez verificados todos los datos están correctos, se modifica la puntuación correspondiente.
2. Club Natación Mérida El club presenta alegaciones, adjuntando documentación requerida y certificación que justifica tener una deportista con diversidad funcional, así como la participación y méritos deportivos del club en su participación en los campeonatos de España. Una vez verificados todos los datos incluidos en su solicitud están correctos, se modifica la puntuación correspondiente a los méritos obtenidos según la convocatoria
3. CP luxtanam El club presenta alegaciones, adjuntando documentación que faltaba en el expediente. Una vez verificados todos los datos están correctos, se valoran y se puntúan los méritos del expediente.
4. Club Deportivo Josefinas El club presenta alegaciones, adjuntando certificado de los pagos realizados en periodos voluntarios. Una vez verificado que el club no tiene deudas en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento, se valoran los méritos
5. AD Salvamento y Socorrismo El club presenta alegaciones, adjuntando documentación que adolecía el expediente. Una vez verificados que todos los datos están correctos, se aceptan las alegaciones y se modifica la puntuación correspondiente a los méritos obtenidos según la convocatoria
6. Club Deportivo Atlético Romano, El club presenta alegaciones, adjuntando documentación requerida por la convocatoria y la información relativa los méritos deportivos que no se habían tenido en cuenta en el expediente. Una vez verificados que todos los datos están correctos, se modifica la puntuación correspondiente.
7. CD La Corchera, El club presenta alegaciones, adjuntando documentación requerida por la convocatoria y la información relativa los méritos deportivos que no se habían tenido en cuenta en el expediente. Una vez verificados que todos los datos están correctos, se modifica la puntuación correspondiente.
8. CP Don Bosco, El club presenta alegaciones, adjuntando documentación requerida por la convocatoria. Una vez verificados que todos los datos están correctos, se valora la puntuación correspondiente.
9. CP luxtanam, El club presenta alegaciones, adjuntando documentación requerida por la convocatoria y la información relativa los méritos deportivos que no se habían tenido en cuenta en el expediente. Una vez verificados que todos los datos están correctos, se modifica la puntuación correspondiente.
10. Club Deportivo Nueva Ciudad El club presenta alegaciones, adjuntando documentación requerida por la convocatoria y la información relativa los méritos deportivos que no se habían tenido en cuenta en el expediente. Una vez verificados que todos los datos están correctos, se modifica la puntuación correspondiente.

11. AD Grupo Sánchez, El club presenta alegaciones, adjuntando documentación requerida por la convocatoria. Una vez verificados que todos los datos están correctos, se valora la puntuación correspondiente.
12. JGS Team, El club presenta alegaciones, adjuntando documentación requerida por la convocatoria y la información relativa los méritos deportivos que no se habían tenido en cuenta en el expediente. Una vez verificados que todos los datos están correctos, se modifica la puntuación correspondiente.
13. Club Ajedrez Magic, El club presenta alegaciones, adjuntando documentación requerida por la convocatoria y la información relativa los méritos deportivos que no se habían tenido en cuenta en el expediente. Una vez verificados que todos los datos están correctos, se modifica la puntuación correspondiente.
14. Club Ajedrez Ajoblanco, El club presenta alegaciones, adjuntando documentación requerida por la convocatoria y la información relativa los méritos deportivos que no se habían tenido en cuenta en el expediente. Una vez verificados que todos los datos están correctos, se modifica la puntuación correspondiente.
15. La Asociación Amigos del Rugby, El club presenta alegaciones, adjuntando documentación requerida por la convocatoria y la información relativa los méritos deportivos que no se habían tenido en cuenta en el expediente. Una vez verificados que todos los datos están correctos, se modifica la puntuación correspondiente.
16. Doña Estefanía Fernández González presenta alegaciones, adjuntando documentación que adolecía el expediente. Una vez verificados que todos los datos están correctos, se modifica la puntuación de la solicitud.
17. Doña Teresa Tirado Dotor presenta alegaciones, adjuntando documentación que adolecía el expediente. Una vez verificados que todos los datos están correctos, se modifica la puntuación de la solicitud.
18. Doña Bianca Durán Moya presenta alegaciones, adjuntando documentación complementaria a la presentada en la solicitud inicial. Una vez verificados los méritos que presenta la solicitante, se comprueba que entre todos los presentados, la gran mayoría, no corresponden a campeonatos de España. Se aclara que según el punto noveno de la convocatoria novena.- Criterios de valoración de solicitudes, se detallan que los méritos puntuables para deportistas, serán hasta los 5 puestos de finales de campeonatos de España, Europa o del Mundo. Según la documentación que obra en el expediente, el único mérito que se podría valorar, es la participación con la Selección Extremeña, en el campeonato de España de Menores por Equipos. El equipo Extremeño concluyó su participación, resultando finalista en el cuadro de consolación, por lo que se valoran los méritos del equipo como sexta posición.
19. Doña Claudia Blanco Calderón presenta alegaciones, adjuntando documentación que adolecía el expediente. Una vez verificados que todos los datos están correctos, se modifica la puntuación de la solicitud.
20. Doña Cristina Cabaña Pérez presenta alegaciones, adjuntando documentación que adolecía el expediente. Una vez verificados que todos los datos están correctos, se modifica la puntuación de la solicitud.
21. Doña Cristina Isabel Miranda Zambrano presenta alegaciones, adjuntando documentación que adolecía el expediente. Una vez verificados que todos los datos están correctos, se modifica la puntuación de la solicitud.
22. Doña Nuria Isabel Escudero Solís presenta alegaciones, adjuntando documentación que adolecía el expediente. Una vez verificados que todos los datos están correctos, se modifica la puntuación de la solicitud.
23. Doña Encarnación Moreno Alcántara presenta alegaciones, adjuntando documentación que adolecía el expediente. Una vez verificados que todos los datos están correctos, se modifica la puntuación de la solicitud.
24. Don Juan Antonio Valle Gallardo presenta alegaciones, adjuntando documentación que adolecía el expediente. Una vez verificados que todos los datos están correctos, se modifica la puntuación de la solicitud.
25. Don David Flecha Sánchez presenta alegaciones, adjuntando documentación que adolecía el expediente. Una vez verificados que todos los datos están correctos, se modifica la puntuación de la solicitud.
26. Don Sergio Moreno Media presenta alegaciones, adjuntando documentación complementaria al expediente. Una vez verificados los méritos que presenta el solicitante, se aclara que según el punto noveno de la convocatoria novena.- Criterios de valoración de solicitudes, se detallan que los méritos puntuables para deportistas, serán hasta los 5 puestos de finales de campeonatos de España, Europa o del Mundo. Se comprueba que los méritos presentados 7ª posición en el Campeonato de España, no aportan puntuación según el punto noveno de la convocatoria de ayudas.
27. Don Jesús Serrano Moreno presenta alegaciones, adjuntando documentación que adolecía el expediente. Una vez verificados que todos los datos están correctos, se modifica la puntuación de la solicitud.
28. Don Daniel Nieto Trinidad presenta alegaciones, adjuntando documentación que adolecía el expediente. Una vez verificados que todos los datos están correctos, se modifica la puntuación de la solicitud.
29. Dom Alejandro García Rodríguez presenta alegaciones, adjuntando documentación que adolecía el expediente. Una vez verificados que todos los datos están correctos, se modifica la puntuación de la solicitud.
30. Don Juan Pedro Fernández Moruno, presenta alegaciones, adjuntando documentación que adolecía el expediente. Una vez verificados que todos los datos están correctos, se modifica la puntuación de la solicitud.
31. Don Héctor García Cumbreño presenta alegaciones, adjuntando documentación que adolecía el expediente. Una vez verificados que todos los datos están correctos, se modifica la puntuación de la solicitud.
32. Don Adrián Rodríguez Mendoza, presenta alegaciones, adjuntando documentación que adolecía el expediente. Una vez verificados que todos los datos están correctos, se modifica la puntuación de la solicitud.
33. Don Ángel Manuel Santos Avalle presenta alegaciones, adjuntando documentación que adolecía el expediente. Una vez verificados que todos los datos están correctos, se modifica la puntuación de la solicitud.
34. Don Juan Alfonso González presenta alegaciones, adjuntando documentación que adolecía el expediente. Una vez verificados que todos los datos están correctos, se modifica la puntuación de la solicitud.
35. Don Mario Galán Cruces presenta alegaciones, adjuntando documentación que adolecía el expediente. Una vez verificados que todos los datos están correctos, se modifica la puntuación de la solicitud.

36. Don Luis Manuel Rodríguez Hernández presenta alegaciones, adjuntando documentación que adolecía el expediente. Una vez verificados que todos los datos están correctos, se modifica la puntuación de la solicitud.
37. Don Francisco Manuel García Matamoros presenta alegaciones, adjuntando documentación que adolecía el expediente. Una vez verificados que todos los datos están correctos, se modifica la puntuación de la solicitud.
38. Don Iker García Pereira presenta alegaciones, adjuntando documentación que adolecía el expediente. Una vez verificados que todos los datos están correctos, se modifica la puntuación de la solicitud.
39. Don Jorge González Rivera, presenta alegaciones adjuntando documentación justificativa sobre la presentación de solicitud en tiempo y forma, ya que no aparece en la resolución provisional.

Se comprueba la documentación presentada y se valora el expediente admitiendo las alegaciones. Se incorpora la puntuación a la propuesta de resolución.

Cuarto.- Se trae a la mesa lo que la base décima de la convocatoria recoge.- Límites de subvenciones y compatibilidad de las mismas.

"...Las ayudas no podrán exceder de:

- 2.000,00 euros para deportistas
- 4.000,00 euros por entidad deportiva..."

"...Si alguna persona o entidad tuviese derecho, según la fórmulas de cálculo, a una cantidad superior al límite establecido, el importe no concedido podrá prorratearse entre el resto de solicitudes beneficiarias de la convocatoria, sin superar el importe máximo global..."

Se argumenta también que en la Ordenanza General de Subvenciones en el Artículo 14. Procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva, se recoge que "...Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones..."

Visto lo anterior, y observando que no se han concedido importes por las cantidades correspondientes a las fórmulas establecidas en la convocatoria, al haber llegado estos a los límites establecidos en la Base décima, se acuerda proponer que se prorratee las cantidades no asignadas en la línea de entidades deportivas, por entender que de este modo se daría mejor cobertura a la promoción del deporte base, uno de los objetivos de la convocatoria.

Quinto.- Finalmente se acuerda proponer, según lo recogido en la base duodécima.- Justificación "...La subvención podrá ser abonada en un solo pago anticipado, previa presentación de toda la documentación necesaria que acredite la identidad y el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos según la legislación vigente, certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica, Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, además de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro..." que se proceda al abono anticipado de las ayudas asignadas, una vez publicada la resolución final.

Sexto.- Según las solicitudes presentadas y la base novena de la convocatoria, se propone que se asignen las siguientes ayudas:

LÍNEA DE DEPORTISTAS FEMENINAS

Solicitud	Modalidad NO Olímpica	Modalidad Olímpica	Categoría participación	Cto. del Mundo	Cto. de Europa	Cto. de España	Número participantes en equipos	Puntuación	Ayuda concedida
Estefanía Fernández González	X	X	Senior	325	100	570,57	2-4-12	995,57	2.000,00 €
Esther Moreno Bombarelli	X	0	Senior	0	0	20,82	12	20,82	76,91 €
Bianca Durán Moya	X	0	Cadete	0	0	0	0	0	0,00 €
Cristina Cabaña Perez	0	X	Senior	150	150	150	0	450	1.662,28 €
Claudia Blanco Calderón	X	X	Cadete	0	0	192,5	2	192,5	711,09 €
Teresa Tirado Dotor	X	X	Senior	0	100	243,75	0	343,75	1.269,80 €
Cristina Isabel Miranda Zambrano	X	X	PTS5	725	0	400	0	1125	2.000,00 €
Nuria Isabel Escudero Solís	0	X	Senior	0	0	225	0	225	831,14 €

Solicitud	Modalidad NO Olímpica	Modalidad Olímpica	Categoría participación	Cto. del Mundo	Cto. de Europa	Cto. de España	Número participantes en equipos	Puntuación	Ayuda concedida
Encarnación Moreno Alcántara	X	0	Senior	0	0	31,26	12	31,26	115,47 €

LÍNEA DE DEPORTISTAS MASCULINOS

Solicitud	Modalidad NO Olímpica	Modalidad Olímpica	Categoría participación	Cto. del Mundo	Cto. de Europa	Cto. de España	Número participantes en equipos	Puntuación	Ayuda concedida
Juan Antonio Valle Gallardo	X	X	Senior	450	350	300	0	1100	2.000,00 €
David Flecha Sánchez	X	0	Senior	0	0	106	2	106	472,96 €
Sergio Moreno Medina	0	X	Junior	0	0	0	0	0	0,00 €
Luis Manuel Rodríguez Hernández	X	X	Junior	0	0	50	2	50	223,10 €
Pablo Cardona Huerta	X	0	Junior	50	128,12	46,66	4-6	224,78	1.002,95 €
Alejandro García Rodríguez	0	X	Infantil	0	0	325	0	325	1.450,12 €
Jesús Serrano Moreno	X	0	Senior	0	0	37,5	2	37,5	167,32 €
Juan Pedro Fernández Moruno	X	0	Juvenil	0	73,5	110	3	183,5	818,76 €
Héctor García Cumbreño	0	X	Sub-16	0	0	150	0	150	669,29 €
Daniel Nieto Trinidad	0	X	Senior	0	100	38,46	13	138,46	617,80 €
Adrián Rodríguez Mendoza	X	X	Juvenil	0	0	50	2	50	223,10 €
Manuel Pulido Delgado	X	0	Cadete	0	0	67,5	2	67,5	301,18 €
Ángel Manuel Santos Avalle	X	0	Absoluto	0	0	100	0	100	446,19 €
Juan Alfonso González	X	0	Master	0	0	137,5	4	137,5	613,51 €
Mario Galán Cruces	0	0	Sub-18	0	0	37,5	4	37,5	167,32 €
Francisco Manuel García Matamoros	0	X	Sub-18	0	0	50	0	50	223,10 €
Iker García Pereira	0	X	Sub-14	0	0	0	0	0	0,00 €
Jorge González Rivera	x	0	Absoluto	0	0	43,75	4-6	43,75	195,21 €

LÍNEA DE ENTIDADES DEPORTIVAS

Entidad	Cesión instal	Deporte base	Licencia <18	Licencia >18	Licencia fem<18	Licencia fem>18	Licencia div funcional	Participación club	Méritos club	Antigüedad	Puntuación	Ayuda Concedida
Judo Club Stabia	10	15	62,8	5	49	8	20	15	80	2,25	267,05	4.000,00 €
CD Atlético Romano	0	15	110	2,6	2	0,5	0	5	0	1,2	136,3	2.480,19 €
CD La Corchera	0	15	47,2	1,7	4	0	0	5	0	1,65	74,55	1.356,55 €
C Patinaje Perseidas	0	15	0,8	0	34	1	0	5	0	1,35	57,15	1.039,93 €
CP Don Bosco	10	15	63,6	0	75	0	0	5	0	3,45	172,05	3.130,72 €
Imperio de Mérida CP	0	15	56,8	4,5	1	0	0	5	0	3,6	85,9	1.563,09 €
Club Atl. Mitreo	0	15	8	2,2	27	11	0	15	20	0,9	99,1	1.803,28 €
Club Padel Mérida	10	15	4	2,5	7	10,5	0	15	30	2,1	96,1	1.748,69 €

Entidad	Cesión instal	Deporte base	Licencia <18	Licencia >18	Licencia fem<18	Licencia fem>18	Licencia div funcional	Participación club	Méritos club	Antigüedad	Puntuación	Ayuda Concedida
CP Iuxtanam	0	15	26,4	2,7	36	11	2	15	44	3,45	155,55	2.830,48 €
AD Grupo Sánchez FS	10	0	3,2	0,9	0	0	0	5	0	1,95	21,05	383,04 €
Club Ajedrez Magic	0	15	19,2	5	9	4,5	0	15	54	3,15	124,85	2.271,84 €
Club Ajedrez Ajoblanco	10	15	3,2	0	6	0	0	5	0	3,6	42,8	778,81 €
FD Merida	0	15	61,6	3,5	129	10,5	0	5	0	1,35	225,95	4.000,00 €
Club Natación Mérida	0	15	21,6	4	45	12,5	2	15	0	0,75	115,85	2.108,07 €
Club de Baile Deportivo Meridance	10	15	1,6	0,5	15	3	0	5	0	1,5	51,6	938,94 €
EF Emerita Augusta	0	15	63,2	7,5	24	12	0	5	0	3,15	129,85	2.362,82 €
CP Emeritae	0	15	4	0,5	5	0,5	0	15	13	3	56	1.019,01 €
JGS Team	10	15	3,2	1,1	3	2	0	5	0	0,75	40,05	728,77 €
AD Salvamento y Socorrismo	0	15	3,2	0,2	15	1	0	5	0	3,3	42,7	776,99 €
Club Cibeles de Ajedrez	0	15	5,2	2,3	0	1	6	15	0	3,45	47,95	872,53 €
Sociedad Tiro de Pichón y Deportes	10	15	4,8	0,2	4	0	0	5	0	2,7	41,7	758,80 €
Asoc. Amigos del Rugby	0	15	3,6	14,6	4	4,5	0	5	0	1,8	48,5	882,53 €
Codan Extr.	10	15	9,6	2,6	8	5,5	0	15	47	0,15	112,85	2.053,48 €
Agrupación Emeritense de Montañismo	0	15	32,8	6,5	39	18,5	0	5	0	3,45	120,25	2.188,14 €
CD Josefinas	10	15	28,8	2,1	7	2	0	15	0	1,2	81,1	1.475,74 €
Es+Padel	10	15	9,2	3,8	20	3	0	15	130	1,05	207,05	3.767,60 €
Club Ritmer	10	15	0	0	12	0,5	0	5	0	0,6	43,1	784,27 €
Escuela Ciclista Mérida	0	15	34	5,1	28	5	2	5	0	3,6	97,7	1.777,80 €
Club Deportivo Nueva Ciudad	0	15	52	4,1	23	0	0	5	0	3	102,1	1.857,87 €

Séptimo.- Según las solicitudes presentadas y la base novena de la convocatoria, se propone que se excluyan las siguientes personas y entidades:

SOLICITUDES EXCLUIDAS DEPORTISTAS MASCULINOS

Nombre	Código exclusión
Alejandro García Jaraiz	C, D, E, F, G, H, I, J

Código de la exclusión:

A) Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o del pasaporte (en caso de tener ciudadanía de países de la Unión Europea) o de la tarjeta de residente en vigor (en caso de otras nacionalidades) de la persona solicitante, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que la persona interesada hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización, indicando en qué procedimiento y que fecha se ha incluido el mismo.

B) En caso de menores, además de la fotocopia del DNI de la persona solicitante u otro documento previsto en el apartado anterior, se adjuntará las fotocopias de DNI de la toda la unidad familiar o el de las personas que ostenten la tutela, así como fotocopia del libro de familia, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que la persona interesada hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización, indicando en qué procedimiento y que fecha se ha incluido el mismo.

C) Anexo III cumplimentado por la federación correspondiente, firmado y sellado, por la Presidencia o Secretaría General, en el que se recojan los méritos puntuables en la convocatoria.

D) Declaración responsable de la persona solicitante, en la que suscriba no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13.2 y 13,3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

E) Declaración responsable de la persona solicitante, sobre la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos para la misma finalidad que la prevista en la correspondiente convocatoria.

F) Calendario deportivo oficial de la competición 2021/2022.

G) Autorización u oposición expresa para consultar datos del censo sobre empadronamiento y deudas con el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

H) Certificado de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

I) Certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria

J) Informe de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social

K) Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería del Ayuntamiento de Mérida, (en caso de que no autorice a su consulta).

SOLICITUDES EXCLUIDAS ENTIDADES DEPORTIVAS

Entidad	Observaciones
Mérida Tenis de Mesa	C (firma y sello), J, K, L, M
Club Fútbol Pizarro	D, G, L
Aso. Deportiva Mérida S.A.D	A, J, K, L

Motivo de la exclusión:

A) Incumple requisito apartado tercero. b) "Las entidades deportivas deberán estar registradas en el Registro Municipal de Asociaciones, al menos un año antes de la publicación de estas bases.

B) Declaración responsable firmada y sellada, manifestando que la entidad no está incurso en alguna de las causas contempladas en los artículos 13,2 y 13,3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C) Anexo IV cumplimentado por la federación autonómica, nacional o internacional correspondiente, firmado y sellado, por la Presidencia o Secretaría General

D) Fotocopia número de la identificación fiscal de la entidad.

E) Las entidades deben tener licencia deportiva extremeña como club, en el momento de obtener los resultados alegados y mantenerla desde entonces. Excepcionalmente, se podrán atender las solicitudes de clubes que, cumpliendo el resto de requisitos, no tengan licencia de una federación deportiva de Extremadura, siempre que el club solicitante acredite la imposibilidad de obtener los resultados con licencia por una federación deportiva extremeña. Dicha imposibilidad únicamente podrá ser acreditada atendiendo a unas circunstancias deportivas, tales como la inexistencia de una federación deportiva extremeña que desarrolle la prueba a la que se refieren los resultados.

F) Fotocopia de la resolución del registro de inscripción de asociaciones municipales. (En caso de no autorizar su consulta).

G) Fotocopia de la resolución del registro de inscripción de la entidad deportiva en el Registro de entidades de la Junta de Extremadura.

H) Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o del pasaporte (en caso de tener ciudadanía de países de la Unión Europea) o de la tarjeta de residente en vigor (en caso de otras nacionalidades) de la persona que represente legalmente a la entidad, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que la persona interesada hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización, indicando en qué procedimiento y que fecha se ha incluido el mismo.

I) Proyecto deportivo o memoria de la entidad solicitante, para la que se solicita la ayuda.

J) Certificado del club, que acredite estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

K) Certificado del club que acredite estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria.

L) Informe de que el club está al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.

M) Certificado o autorización para la consulta, que acredite que el club está al corriente de pagos con la Tesorería del Ayuntamiento de Mérida.

Finaliza la sesión a las 15:00 horas.

En Mérida, a 28 de marzo de 2023.- El Secretario de la Comisión de Valoración, V.º B.º Miembros de la Comisión de Valoración y Seguimiento.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Olivenza

Olivenza (Badajoz)

Anuncio 1873/2023

Aprobación definitiva del presupuesto general para 2023

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el año 2023 y comprensivo aquel del presupuesto municipal de este Ayuntamiento, el del OA CEE, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo consolidado por capítulos:

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA					
EJERCICIO ECONÓMICO DE 2023					
ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importe			
		Ayto.	CEE	Ajustes	Consolidado
	1. Operaciones no financieras				
	1.1 Operaciones corrientes				
1	Gastos de personal	8.393.190,85 €	37.850,00 €		8.431.040,85 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.956.914,00 €	2.000,00 €		2.958.914,00 €
3	Gastos financieros	11.300,00 €			11.300,00 €
4	Transferencias corrientes	764.812,45 €		-40.000,00 €	724.812,45 €
	1.2 Operaciones de capital				

6	Inversiones reales	578.348,72 €			578.348,72 €
	2. Operaciones financieras				
8	Activos financieros	24.000,00 €	150,00 €		24.150,00 €
9	Pasivos financieros	35.568,50 €			35.568,50 €
Total:					12.764.134,52 €
ESTADO DE INGRESOS					
Cap.	Denominación	Importe			
	1. Operaciones no financieras	Ayto.	CEE	Ajustes	Consolidado
	1.1 Operaciones corrientes				
1	Impuestos directos	3.757.263,53 €			3.757.263,53 €
2	Impuestos indirectos	350.000,00 €			350.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.300.828,80 €			2.300.828,80 €
4	Transferencia corrientes	6.062.976,63 €	40.000,00 €	-40.000,00 €	6.062.976,63 €
5	Ingresos patrimoniales	55.100,00 €			55.100,00 €
	1.2 Operaciones de capital				
6	Enajenación de inversiones reales	115.000,00 €			115.000,00 €
7	Transferencias de capital	98.965,56 €			98.965,56 €
	2. Operaciones financieras				
8	Activos financieros	24.000,00 €			24.000,00 €
Total:					12.764.134,52 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO

Plaza	Gr.	Nivel RPT	Grado cons.	Sueldo base	CD RPT	CE RPT	Antigüedad	Total RPT	C dif trienios	C rendimiento	CPG
Subinspector	A2	25	26	14.992,66€	11.355,12€	15.247,42€	7.046,88€	48.642,08€	1.116,72€	439,58€	
Oficial	C1	21		11.582,74 €	7.698,32 €	12.343,07 €	840,32 €	32.464,45 €			
Oficial	C1	21		11.582,74 €	7.698,32 €	12.343,07 €	1.680,64 €	33.304,77 €			
Oficial	C1	21		11.582,74 €	7.698,32 €	12.343,07 €	420,16 €	32.044,29 €			
Oficial	C1	21		11.582,74 €	7.698,32 €	12.343,07 €	0,00 €	31.624,13 €			
Ag.Policía L.	C1	19		11.582,74 €	6.786,08 €	11.133,06 €	2.832,30 €	32.334,18 €	257,68 €		
Ag.Policía L.	C1	19		11.582,74 €	6.786,08 €	11.133,06 €	2.832,30 €	32.334,18 €	257,68 €		
Ag.Policía L.	C1	19		11.582,74 €	6.786,08 €	11.133,06 €	2.941,12 €	32.443,00 €			
Ag.Policía L.	C1	19		11.582,74 €	6.786,08 €	11.133,06 €	2.520,96 €	32.022,84 €			
Ag.Policía L.	C1	19		11.582,74 €	6.786,08 €	11.133,06 €	927,96 €	30.429,84 €			
Ag.Policía L.	C1	19		11.582,74 €	6.786,08 €	11.133,06 €	840,32 €	30.342,20 €			
Ag.Policía L.	C1	19		11.582,74 €	6.786,08 €	11.133,06 €	4.140,04 €	33.641,92 €	901,88 €		
Ag.Policía L.	C1	19		11.582,74 €	6.786,08 €	11.133,06 €	3.977,56 €	33.479,44 €	644,20 €		
Ag.Policía L.	C1	19		11.582,74 €	6.786,08 €	11.133,06 €	1.680,64 €	31.182,52 €			
Ag.Policía L.	C1	19		11.582,74 €	6.786,08 €	11.133,06 €	840,32 €	30.342,20 €			
Ag.Policía L.	C1	19		11.582,74 €	6.786,08 €	11.133,06 €	840,32 €	30.342,20 €			
Ag.Policía L.	C1	19		11.582,74 €	6.786,08 €	11.133,06 €	420,16 €	29.922,04 €			
Ag.Policía L.	C1	19		11.582,74 €	6.786,08 €	11.133,06 €	2.100,80 €	33.724,93 €			
Ag.Policía L.	C1	19		11.582,74 €	6.786,08 €	11.133,06 €	3.977,56 €	35.601,69 €	644,20 €		
Ag.Policía L.	C1	19		11.582,74 €	6.786,08 €	11.133,06 €	3.977,56 €	35.601,69 €	644,20 €	511,89 €	
Ag.Policía L.	C1	19		11.582,74 €	6.786,08 €	11.133,06 €	0,00 €	29.501,88 €			
Ag.Policía L.	C1	19		11.582,74 €	6.786,08 €	11.133,06 €	0,00 €	29.501,88 €			
Ag.Policía L.	C1	19		11.582,74 €	6.786,08 €	11.133,06 €	0,00 €	29.501,88 €			

Plaza	Gr.	Nivel RPT	Grado cons.	Sueldo base	CD RPT	CE RPT	Antigüedad	Total RPT	C dif trienios	C rendimiento	CPG
				269.812,94€	164.297,84€	265.014,78€	44.837,92€	750.330,22€	4.466,56€	951,47€	
Arquitecto	A1	24	30	17.049,72 €	15.754,90 €	11.375,00 €	5.250,40 €	49.430,02 €			2.196,26€
Serv. Gral	E	14		8.919,96 €	4.960,90 €	5.324,51 €	3.512,32 €	22.717,69 €		9.406,00 €	2.784,68€
Serv. Obras	E	14		8.919,96 €	4.960,90 €	4.114,36 €	0,00 €	17.995,22 €			
				34.889,64€	25.676,70€	20.813,87€	8.762,72€	90.142,93€		9.406,00€	4.980,94€
Cap.Limpieza(com. serv)	E	14		8.919,96 €	4.960,90 €	4.840,48 €	2.822,40 €	21.543,74 €			
P Limpieza	E	14		8.919,96 €	4.960,90 €	5.808,55 €	0,00 €	19.689,41 €			
P. Ctor.limpieza viaria	E	14		8.919,96 €	4.960,90 €	3.872,41 €	2.994,88 €	20.748,15 €			
				17.839,92 €	9.921,80 €	9.680,96 €	2.994,88 €	40.437,56 €			
Peón. Jardines	E	14		8.919,96 €	4.960,90 €	3.388,23 €	2.414,72 €	19.683,81 €			284,40€
Trab. Social	A2	20		14.992,66 €	7.151,06 €	7.744,68 €	2.176,96 €	32.065,36 €			
Técnico Cultura	A2	20		14.992,66 €	7.151,06 €	7.018,70 €	5.986,64 €	35.149,06 €			
Técnico Biblioteca	A1	22	26	17.049,72 €	11.355,12 €	9.438,87 €	6.659,00 €	44.502,71 €	560,30 €		
Aux. Adtvo.	C2	16		9.733,12 €	5.691,28 €	5.324,51 €	2.829,84 €	23.578,75 €			
				26.782,84€	17.046,40€	14.763,38€	9.488,84€	68.081,46€	560,30€		284,40€
Coordinador cultura	A2	22		14.992,66 €	8.291,78 €	9.680,81 €	2.721,20 €	35.686,45 €			
Secretario	A1	28	30	17.049,72 €	15.754,90 €	17.425,64 €	3.083,14 €	53.313,40 €		8.677,33 €	
Administrat.	C1	19		11.582,74 €	6.786,08 €	6.534,52 €	3.956,72 €	28.860,06 €			
Administrat.	C1	19		11.582,74 €	6.786,08 €	6.534,52 €	4.529,93 €	29.433,27 €			
Administrat.	C1	19		11.582,74 €	6.786,08 €	6.534,52 €	4.621,76 €	29.525,10 €			
Coordinador RRHH	C1	22		11.582,74 €	8.291,78 €	9.680,81 €	5.462,08 €	35.017,41 €		7.862,58 €	
Jefe Negociado RRHH	C1/C2	20		9.733,12 €	7.151,06 €	6.776,61 €	2.039,24 €	25.700,03 €		764,72 €	
Aux. Adtvo.	C2	16		9.733,12 €	5.691,28 €	4.598,39 €	2.039,24 €	22.062,03 €			
Aux. Adtvo.	C2	16		9.733,12 €	5.691,28 €	4.598,39 €	0,00 €	20.022,79 €			
Ordenanza	E	14		8.919,96 €	4.960,90 €	2.662,26 €	2.853,76 €	19.396,88 €			849,25€
Ordenanza Coord	E	14		8.919,96 €	4.960,90 €	4.114,36 €	2.226,56 €	20.221,78 €		2.271,50 €	
				110.419,96€	72.860,34€	69.460,02€	30.812,43€	283.552,75€		19.576,13 €	849,25€
Interventor	A1	28	30	17.049,72 €	15.754,90 €	17.425,64 €	3.281,50 €	53.511,76 €			
Administrat.	C1	19		11.582,74 €	6.786,08 €	6.534,52 €	5.462,08 €	30.365,42 €			3.544,92€
Administrat.	C1	19		11.582,74 €	6.786,08 €	6.534,52 €	5.041,92 €	29.945,26 €			1.748,15€
Administrat.	C1	19		11.582,74 €	6.786,08 €	6.534,52 €	4.591,15 €	29.494,49 €			
Administrat.	C1	19		11.582,74 €	6.786,08 €	6.534,52 €	5.882,24 €	30.785,58 €			1.748,15€
Tesorero	A1	25		17.049,72 €	10.074,40 €	16.215,48 €	0,00 €	43.339,60 €			
				80.430,40€	52.973,62€	59.779,21€	24.258,89€	217.442,12€			7.041,22€
Interino sin plaza											
ITI	A2	21		14.992,66 €	7.698,32 €	7.744,68 €	654,60 €	31.090,26 €			

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Plaza	Nivel	Base RPT	CD RPT	Antigüedad	Específico RPT	Total RPT
Aux. Enfermería	C2 16	9.733,12 €	5.691,28 €	1.456,60 €	6.292,58 €	23.173,58 €
Aux. Enfermería	C2 16	9.733,12 €	5.691,28 €	1.456,60 €	6.292,58 €	23.173,58 €
Aux. Enfermería	C2 16	9.733,12 €	5.691,28 €	1.456,60 €	6.292,58 €	23.173,58 €
Aux. Enfermería	C2 16	9.733,12 €	5.691,28 €	2.039,24 €	6.292,58 €	23.756,22 €
Aux. Enfermería	C2 16	9.733,12 €	5.691,28 €	1.456,60 €	6.292,58 €	23.173,58 €
Aux. Enfermería	C2 16	9.733,12 €	5.691,28 €	1.747,92 €	6.292,58 €	23.464,90 €
Aux. Enfermería	C2 16	9.733,12 €	5.691,28 €	1.165,28 €	6.292,58 €	22.882,26 €

Plaza	Nivel	Base RPT	CD RPT	Antigüedad	Específico RPT	Total RPT
Aux. Enfermería	C2 16	9.733,12 €	5.691,28 €	0,00 €	6.292,58 €	21.716,98 €
Aux. Enfermería	C2 16	9.733,12 €	5.691,28 €	1.747,92 €	6.292,58 €	23.464,90 €
Aux. Enfermería	C2 16	9.733,12 €	5.691,28 €	1.539,74 €	6.292,58 €	23.256,72 €
Aux. Enfermería	C2 16	9.733,12 €	5.691,28 €	1.456,60 €	6.292,58 €	23.173,58 €
Aux. Enfermería	C2 16	9.733,12 €	5.691,28 €	1.394,08 €	6.292,58 €	23.111,06 €
Aux. Enfermería	C2 16	9.733,12 €	5.691,28 €	1.248,42 €	6.292,58 €	22.965,40 €
Aux. Enfermería	C2 16	9.733,12 €	5.691,28 €	1.165,28 €	6.292,58 €	22.882,26 €
Aux. Enfermería	C2 16	9.733,12 €	5.691,28 €	1.165,28 €	6.292,58 €	22.882,26 €
Aux. Enfermería	C2 16	9.733,12 €	5.691,28 €	873,96 €	6.292,58 €	22.590,94 €
Aux. Enfermería	C2 16	9.733,12 €	5.691,28 €	873,96 €	6.292,58 €	22.590,94 €
Aux. Enfermería	C2 16	9.733,12 €	5.691,28 €	582,64 €	6.292,58 €	22.299,62 €
Aux. Enfermería	C2 16	9.733,12 €	5.691,28 €	0,00 €	6.292,58 €	21.716,98 €
Aux. Enfermería	C2 16	9.733,12 €	5.691,28 €	0,00 €	6.292,58 €	21.716,98 €
Aux. Enfermería	C2 16	9.733,12 €	5.691,28 €	0,00 €	6.292,58 €	21.716,98 €
Cocinero/a	C2 16	9.733,12 €	5.691,28 €	1.165,28 €	6.050,49 €	22.640,17 €
Director Resid.	A2 23	14.992,66 €	8.886,50 €	2.176,96 €	11.859,04 €	37.915,16 €
Gobernante/a	C1 19	11.582,74 €	6.786,08 €	0,00 €	6.776,61 €	25.145,43 €
Limp.-Camarero/a	E 14	8.919,96 €	4.960,90 €	878,08 €	4.598,39 €	11.614,40 €
Limp.-Camarero/a	E 14	8.919,96 €	4.960,90 €	0,00 €	4.598,39 €	18.479,25 €
Limp.-Camarero/a	E 14	8.919,96 €	4.960,90 €	1.066,24 €	4.598,39 €	19.545,49 €
Limp.-Camarero/a	E 14	8.919,96 €	4.960,90 €	878,08 €	4.598,39 €	19.357,33 €
Limp.-Camarero/a	E 14	8.919,96 €	4.960,90 €	658,56 €	4.598,39 €	19.137,81 €
Limp.-Camarero/a	E 14	8.919,96 €	4.960,90 €	0,00 €	4.598,39 €	18.479,25 €
Limp.-Camarero/a	E 14	8.919,96 €	4.960,90 €	0,00 €	4.598,39 €	18.479,25 €
Limp.-Camarero/a	E 14	8.919,96 €	4.960,90 €	0,00 €	4.598,39 €	18.479,25 €
Recep/Ordenanza	E 14	8.919,96 €	4.960,90 €	878,08 €	3.146,29 €	17.905,23 €
Peón Costura	E 14	8.919,96 €	4.960,90 €	1.317,12 €	4.356,45 €	19.554,43 €
Peón Costura	E 14	8.919,96 €	4.960,90 €	1.034,88 €	4.356,45 €	19.272,19 €
Peón Costura	E 14	8.919,96 €	4.960,90 €	0,00 €	4.356,45 €	18.237,31 €
Peón Residencia	E 14	8.919,96 €	4.960,90 €	909,44 €	4.598,39 €	19.388,69 €
Peón Residencia	E 14	8.919,96 €	4.960,90 €	878,08 €	4.598,39 €	9.678,66 €
Peón Residencia	E 14	8.919,96 €	4.960,90 €	878,08 €	4.598,39 €	19.357,33 €
Peón Residencia	E 14	8.919,96 €	4.960,90 €	878,08 €	4.598,39 €	19.357,33 €
Peón Residencia	E 14	8.919,96 €	4.960,90 €	1.097,60 €	4.598,39 €	19.576,85 €
Pinche Cocina	E 14	8.919,96 €	4.960,90 €	1.317,12 €	4.598,39 €	19.796,37 €
Pinche Cocina	E 14	8.919,96 €	4.960,90 €	1.097,60 €	4.598,39 €	19.576,85 €
Pinche Cocina	E 14	8.919,96 €	4.960,90 €	878,08 €	4.598,39 €	19.357,33 €
Monitor Gimnasio	C1 18	11.582,74 €	6.420,96 €	2.520,96 €	7.018,70 €	27.543,36 €

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Olivenza, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel J. González Andrade.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Siruela
Siruela (Badajoz)
Anuncio 1918/2023

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante-comercio mercadillo de Siruela

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante-comercio en mercadillo de Siruela, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTES-COMERCIO EN MERCADILLOS DE SIRUELA

PREÁMBULO

La venta ambulante o no sedentaria constituye una modalidad de venta de gran arraigo en este municipio, en el que el sector del comercio ambulante representa un porcentaje importante de todas las transacciones comerciales que se realizan y que sigue aumentando su porcentaje.

Con la finalidad de adecuar la regulación a las necesidades específicas del municipio, se ha procedido a la elaboración de la presente Ordenanza, procurando la consecución de diferentes objetivos: Proteger tanto los derechos del comerciante ambulante como los de las personas consumidoras, establecer una serie de criterios técnicos mínimos que sirvan para la homogeneización, reordenación y control de este tipo de actividad así como los requisitos exigidos para la práctica del mismo o impulsar y fomentar la implantación de este sector.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las administraciones públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Siruela, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siéndole aplicable la siguiente normativa: La Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura, la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad de Extremadura, y el decreto 17/1996, de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente, y de forma supletoria, en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, junto con el resto de normativa concordante.

2. A los efectos de esta Ordenanza, se considera venta ambulante o no sedentaria la actividad comercial de venta al por menor realizada por comerciantes, sean personas físicas o jurídicas, previa autorización administrativa, fuera de un establecimiento comercial permanente, y ejercida de forma habitual u ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares de titularidad pública, debidamente autorizados por el órgano municipal competente, y mediante la utilización de instalaciones desmontables, transportables o móviles, incluyendo la venta en vehículos-tienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura.

3. A los efectos de esta Ordenanza, se considera comercio en mercadillos a la venta ambulante o no sedentaria, realizada en puestos agrupados en un lugar fijo, previamente autorizado, de propiedad o titularidad pública, sin perjuicio de que la gama de productos ofertados sea múltiple, de bienes cotidianos y ocasionales, o especializada y limitada a un producto o gama de productos.

En los mercadillos, el Ayuntamiento puede reservar determinada zona o puestos a instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro, para la exposición de sus actividades y productos.

El mercadillo del término municipal de Siruela, se ubicará en: Plaza de España.

El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional solo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado. Ubicación: C/ Cecilio Rodríguez, tramo C. Monjas y tramo C. Nueva urbanización.

Artículo 2. Características comercio en mercadillo.

2.1. Fecha de celebración y horario.

2.1.1. El mercadillo se celebrará: Sábados desde las 8:30 hasta la 13:30.

En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación solo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2.1.2. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

2.2. Puestos.

2.2.1. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 3 metros lineales y un máximo de 12 metros lineales.

2.2.2. Tipos de puestos:

- Puestos fijos. Aquellos que cuenten con autorización del Ayuntamiento de Siruela para el ejercicio del comercio en mercadillo.
- Puestos libres. Aquellos que no cuenten con autorización del Ayuntamiento deberán acreditar ante el funcionario del Ayuntamiento el día del Mercado el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del comercio en mercadillo previsto en la presente Ordenanza.

2.2.3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

2.3. Contaminación acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.

2.4. Actividades excluidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura, quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) Las actividades comerciales realizadas dentro de los recintos ocupados por una feria comercial, que se registrarán por su normativa específica, así como las denominadas ferias «outlets».
- b) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo en las localidades de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos y en espacios reservados con ocasión de acontecimientos deportivos, musicales o análogos y

referidos a productos relacionados con el espectáculo en cuestión, que se someterán a la competencia de la respectiva entidad local.

c) Los puestos autorizados en vía pública de carácter fijo y estable que desarrollan su actividad comercial de manera habitual y permanente mediante la oportuna concesión administrativa, que se regirán por su normativa específica.

d) Ventas en mercadillos benéficos. Se considerarán mercadillos benéficos aquellos cuyos rendimientos vayan a parar a una organización sin ánimo de lucro.

e) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

Artículo 3. Sujetos.

La venta ambulante o no sedentaria podrá ejercerse por toda persona física o jurídica legalmente constituida que se dedique a la actividad de comercio al por menor y reúna los requisitos establecidos en la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura y demás normativa que le fuese de aplicación.

Artículo 4. Ejercicio del comercio ambulante.

1. El Ayuntamiento verificará que las personas físicas o jurídicas que hayan solicitado la autorización municipal están dadas de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

Las personas físicas o jurídicas que obtengan la oportuna autorización municipal, deberán tener, contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial. Además, en el caso de que los objetos de venta consistan en productos envasados para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del correspondiente certificado acreditativo de la formación como manipulador o manipuladora de alimentos.

2. Asimismo, las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal deberán cumplir las siguientes obligaciones, en el ejercicio de su actividad comercial:

a) Cumplir las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos (impuestos incluidos).

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio que acredite la procedencia de sus mercancías, en un plazo no superior a 5 días hábiles.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo y condiciones establecidos en el decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normativa que le sustituya.

e) Ejercer la actividad comercial por la persona titular en los días y horas autorizados.

f) Estar al corriente de las tasas que las ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

3. Corresponde a los ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

4. En ningún caso se autorizará la venta no sedentaria o ambulante en instalaciones fijas no desmontables, ni en calles peatonales comerciales, ni en aquellos lugares en que cause perjuicio manifiesto al comercio establecido; en particular, no podrá autorizarse la venta ambulante en los accesos a establecimientos comerciales o industriales o que impidan o dificulten el acceso o la visibilidad de los escaparates y en los de

los edificios de uso público, excepto en el caso de los mercados o plazas de abastos municipales y siempre y cuando no dificulten tales accesos o la circulación de peatones o tráfico rodado.

Artículo 5. Autorización municipal.

1. El ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria estará sujeta a autorización administrativa previa, que será concedida por la autoridad municipal competente, quien gestionará el procedimiento y concesión de la referida autorización.

2. La duración de la autorización será por un periodo de siete años, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. Será prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la Ordenanza municipal correspondiente.

El Ayuntamiento deberá comprobar anualmente que los titulares de las autorizaciones cumplan las condiciones establecidas en la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura y en la presente Ordenanza.

Artículo 6. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) Nombre y apellidos de la persona titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante peticionario si es persona física o denominación social si es persona jurídica, y la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de las personas consumidoras.

b) DNI, NIF o pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos o ciudadanas comunitarias, o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

c) La duración de la autorización, conforme a lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

d) La indicación precisa del lugar, fecha y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura de los puestos donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Mención de los artículos que pretende vender conforme al epígrafe que aparece dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

2. El Ayuntamiento entregará a la persona que haya autorizado para el ejercicio de la venta ambulante dentro de su término municipal una tarjeta identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que estará expuesta en un lugar visible y a disposición de la clientela. Deberá figurar en la misma la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de las personas consumidoras. Dicha dirección deberá figurar igualmente en todo caso en la factura o comprobante de la venta.

3. La autorización será otorgada a título personal, debiendo ejercer la actividad comercial la persona titular de la misma. En el caso de que la titular sea persona jurídica, la actividad comercial se desempeñará por las personas físicas que haya indicado el o la representante legal de la misma como titular y suplente, los cuales constarán, obligatoriamente, en la correspondiente autorización municipal, debiéndose cumplir la normativa laboral y mercantil de aplicación. No obstante, en caso de que la persona titular sea persona física, podrán hacer uso de la autorización, de forma ocasional y por causa debidamente justificada, los familiares de la misma para que le asistan en el ejercicio de su actividad, debiendo cumplir con la normativa laboral de aplicación, y que deberán constar, necesariamente, en la correspondiente autorización municipal.

4. Siempre que haya puestos vacantes o zonas libres, debe atenderse las solicitudes para ocupar dichos puestos o zonas, y en su caso, proceder al correspondiente procedimiento de concesión de autorizaciones.

Artículo 7. Modificación de la autorización.

1. Las personas titulares de las autorizaciones de la actividad de venta ambulante han de comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio de los datos o circunstancias que fueron tenidos en cuenta para conceder la autorización, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde que se produjo la modificación o desde que se obtuvieron los documentos que acreditan dicho cambio.
2. Del mismo modo, las personas titulares de las autorizaciones de la actividad de venta ambulante pueden solicitar la modificación de dicha autorización cuando pretendan llevar a cabo un cambio de las condiciones del ejercicio de la venta ambulante no amparada o recogida en la actual autorización.

Artículo 8. Transmisión de la autorización.

1. Las autorizaciones serán transmisibles, previa comunicación a la administración, en el caso de fallecimiento, jubilación, enfermedad o incapacidad laboral, a familiares de primero y segundo grado de parentesco o causahabientes.
2. La transmisión únicamente facultará para la venta de la misma clase de artículos o productos conforme al epígrafe que aparece dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas a la persona titular cedente y la vigencia quedará limitada al periodo restante del plazo establecido en la autorización que se transmite.

Artículo 9. Revocación de la autorización.

1. Las autorizaciones podrán ser revocadas por las siguientes causas:
 - Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
 - No presentar al órgano municipal competente, en el plazo razonable que establezcan, los documentos acreditativos de los datos aportados en la solicitud de la autorización o en la declaración responsable, que se le requieran como consecuencia de una comprobación o inspección, concediendo asimismo un plazo de subsanación.
 - Por impago de la tasa a la que se esté obligado, previo requerimiento efectuado para su pago, en los términos que establezca el Ayuntamiento. En todo caso, se ofrecerá la posibilidad del aplazamiento y fraccionamiento de las deudas derivadas del pago de las tasas conforme a la normativa vigente.
 - Como consecuencia de la imposición de una sanción por infracción grave o muy grave, que conlleve la revocación de la autorización.
 - El no realizar la actividad comercial en la parcela autorizada durante cinco faltas consecutivas o ocho alternas, en un periodo de tres meses, en cualquiera de los espacios para los que tuviere autorización, sin previo conocimiento justificado ante el Ayuntamiento, exceptuando el período vacacional, en que cada titular tendrá un permiso de un mes anual. Entre las causas justificadas, se encontrará, entre otras, las inclemencias meteorológicas.

El conocimiento previo al Ayuntamiento habrá de ser comunicado con la mayor antelación posible y el permiso vacacional con una antelación mínima de 15 días al Ayuntamiento.

2. Las personas titulares de las autorizaciones en los supuestos de causa justificada podrán solicitar la excedencia en el ejercicio de la actividad comercial, poniéndolo en conocimiento de la delegación municipal competente con un antelación mínima de 15 días, por un plazo máximo de un año, sin obligación durante este tiempo de abonar la tasa correspondiente, pudiendo la delegación municipal competente disponer de dicho puesto en la forma que tenga por conveniente mientras dure la excedencia solicitada, sin pérdida de la titularidad de dicho puesto por parte de la persona solicitante.

Si una vez finalizado el plazo de excedencia la persona titular del puesto no ejercitase la actividad comercial quedará vacante el puesto y a disposición de la delegación municipal competente para su nueva adjudicación.

Artículo 10. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante se extinguirán, previo procedimiento administrativo

correspondiente, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para el que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda, en su caso, la prórroga de la autorización.
- b) Renuncia expresa de la persona titular.
- c) Por fallecimiento, incapacidad laboral, jubilación o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión.

Artículo 11. Garantías del procedimiento.

1. Tal y como establece el artículo 6 de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura, el procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones entre las posibles personas candidatas para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y para la cobertura de vacantes respetará, en todo caso, los principios de publicidad adecuada en todas sus fases, régimen de concurrencia competitiva, oficialidad, celeridad, igualdad, contradicción, neutralidad, antiformalismo y de responsabilidad de la Administración Pública concedente y del personal a su servicio.

2. Los criterios para su adjudicación serán claros, sencillos, objetivos, detallando su forma de valoración y puntuación y predecibles, y podrán estar basados en razones tales como:

- a) La experiencia y formación profesional de la persona comerciante, especialmente en venta ambulante o no sedentaria, que se puede demostrar mediante certificado o informe emitido por los ayuntamientos en los que ejerza o haya ejercido la actividad de venta ambulante, debiendo especificarse expresamente el tiempo de prestación de la actividad, mediante la vida laboral u otros medios válidos de prueba.
- b) La disponibilidad, por parte de la persona comerciante, de instalaciones adecuadas al desarrollo de la actividad comercial y al lugar autorizado para la venta ambulante.
- c) Estar en posesión de algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.
- d) La participación de la persona solicitante en cursos, conferencias, jornadas u otras acciones formativas relacionadas con el comercio ambulante.
- e) Aportación de productos novedosos que incorporen algún elemento diferenciador y que supongan mayor variedad a la oferta actual de productos.
- f) La dificultad de acceso al mercado laboral de la persona solicitante.
- g) Que la persona solicitante sea mujer en los mercados en que se encuentre infrarrepresentada en cuanto titular de las autorizaciones.
- h) La defensa de los intereses de las personas consumidoras y usuarias en cuanto a la variedad de la oferta comercial.
- i) En ningún caso el procedimiento podrá exigir el deber de residencia en el municipio de Siruela como requisito de participación, ni podrá considerarse esta circunstancia como un mérito que otorgue ventajas a la persona solicitante en el procedimiento de selección.

Artículo 12. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el registro del Ayuntamiento en el modelo oficial disponible al efecto:

En la solicitud se hará constar lo siguiente:

- a) Nombre y apellidos o, en su caso, razón social del prestador, así como domicilio.
- b) Número de NIF, o CIF, en su caso, o documento acreditativo análogo expedido al prestador en el Estado miembro de la Unión Europea.
- c) El plazo de validez y el lugar o lugares en los que se pretende ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria.
- d) En el caso de personas jurídicas, se hará constar también la referencia de la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización, en su caso.
- e) Lugar, fecha y horario o, en su caso, mercado de periodicidad y ubicación fija para la que se solicita la autorización.
- f) Número de metros que se pretenden ocupar y emplazamiento exacto.
- g) Los productos autorizados para la venta.

Además de hacer constar los datos mencionados en el apartado anterior, la presentación de la solicitud requerirá a los prestadores la firma de una declaración responsable, en la que manifiesten, al menos, lo siguiente:

- a) El cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria.
- b) Que el prestador está en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad. En especial, que esté en posesión de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Ordenanza.
- c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- d) No haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores.
- e) No tener deuda pendiente de pago, en periodo ejecutivo, con el Ayuntamiento de Siruela.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 13. Resolución.

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo del órgano municipal competente.

Artículo 14. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Corresponde a este Ayuntamiento la inspección, instrucción del procedimiento y sanción de las infracciones a la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura.

Asimismo, con arreglo a la normativa de régimen local reguladora de esta actividad comercial, este Ayuntamiento ejercerá las funciones de vigilancia, control e inspección de esta modalidad de venta y, en particular, sobre los siguientes extremos:

- a) Comprobación del origen e identidad de los productos comercializados.
- b) Condiciones higiénico-sanitarias de los artículos puestos a la venta.
- c) Cumplimiento de la normativa sobre precios, etiquetado, presentación y publicidad de los productos.
- d) Seguridad del recinto y otros aspectos relacionados con policía de mercados.
- e) Régimen de autorización.

Todo ello, sin perjuicio de las facultades en orden a la inspección y sanción que corresponden a la Consejería con competencias en materia de comercio y las de la Consejería competente en materia de consumo.

2. Las sanciones establecidas solo podrán imponerse tras la tramitación del oportuno procedimiento, que habrá de tramitarse de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa concordante.

3. Las administraciones locales comunicarán anualmente, a la Consejería competente en materia de comercio, las autorizaciones y cancelaciones que otorguen, para el ejercicio de la venta ambulante, dentro de su ámbito territorial.

Artículo 15. Responsabilidad.

La responsabilidad administrativa por las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza corresponderá a las personas físicas o jurídicas titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

Artículo 16. Infracciones.

Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

a) Infracciones leves:

- No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- No tener a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio que acredite la procedencia de sus mercancías, en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en esta Ordenanza, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave.
- No dejar el lugar de venta en condiciones adecuadas de limpieza y salubridad a la finalización de la jornada.

b) Infracciones graves:

- La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

- El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, ubicación y estructura de los puestos.
- El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.
- Incumplir la normativa en materia de sanidad alimentaria.
- No disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos.
- Perturbación grave de la convivencia con las demás personas que ejerzan la venta ambulante o que afecte directamente al ejercicio legítimo de sus derechos o actividades.

c) Infracciones muy graves:

- La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.
- Perturbación importante de la convivencia con las demás personas que ejerzan la venta ambulante o que afecte directamente al ejercicio legítimo de sus derechos o actividades, siempre que no esté incluida en los supuestos recogidos por la Normativa de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Poner en peligro físico a cualquier usuario o al personal siempre que medie dolo o negligencia grave.
- Actos de deterioro grave y relevante de las instalaciones o elementos del servicio público.

Artículo 17. Sanciones.

La cuantía de las sanciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura, será:

1. Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 500,00 euros.
2. Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 501,00 a 2.000,00 euros.
3. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 2.001,00 a 10.000,00 euros.

En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de comercio interior a los efectos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura.

Además, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio.

La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes de Extremadura, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Una vez las sanciones sean firmes, deberán notificarse a la Dirección General competente en materia de comercio para su correspondiente inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes de Extremadura, en el plazo máximo de 2 meses.

Artículo 18. Graduación de las sanciones.

1. Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad de la persona infractora o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no haya sido tenida en cuenta para tipificar la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.
- h) El destino del producto, cuando esté dirigido al consumo infantil o a otros colectivos particularmente indefensos.

Se podrá atenuar la sanción administrativa en los casos en que quede acreditado en el correspondiente expediente y antes de que la sanción sea firme en la vía administrativa cuando el infractor ha subsanado las deficiencias o que los perjudicados han sido compensados satisfactoriamente de los perjuicios causados, y siempre y cuando no concurra intoxicación, lesión o muerte, ni existencia de indicios racionales de delito.

2. Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el o la presunta responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Artículo 19. Prescripción.

Las infracciones y sanciones previstas en la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día en que se hubiere cometido la infracción o en el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

El plazo de prescripción de las sanciones empezará a contar a partir del día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Disposición adicional primera.

Lo establecido en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de las intervenciones que correspondan hacer a otros organismos de las administraciones en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposición adicional segunda.

Todos los preceptos de esta Ordenanza que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición derogatoria única.

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales, de igual o inferior rango, se opongan a la misma.

Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan expresamente a lo establecido en esta Ordenanza.

Disposición final primera.

En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura y la normativa vigente en materia higiénico-sanitaria y protección del consumidor.

Disposición final segunda.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 20/12/2022, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SOLICITUD DE LICENCIA PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTES-COMERCIO EN MERCADILLO DE SIRUELA		
(Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura, en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista; en el Real Decreto 199/2010, de 28 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, y en el decreto 17/1996, de 13 de febrero, que regula los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente y Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante).		
I. Solicitante titular:		
Nombre y apellidos:	DNI/CIF:	
II. Empleado/socio persona jurídica:		
Nombre y apellidos:	DNI/CIF:	
III. Lugar para notificaciones:		
Vía pública, número:	Municipio:	Provincia:
IV. Otros medios de contacto:		
Teléfono:	E-mail:	
V. Artículos para venta:		
VI. Tamaño del puesto:		
VII. Documentación que acompaña:		
Fotografía tamaño carné. Copia auténtica del DNI o CIF. Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas. Alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda (último recibo cotizado). Para los no españoles, permiso de residencia y trabajo por cuenta ajena. Inscripción en el registro de vendedores ambulantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para la venta de productos alimenticios, carné sanitario de Manipulador de Alimentos. Una vez autorizados; seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.		
VIII. Solicita:		
Se me conceda licencia municipal para el ejercicio de comercio ambulante en el mercadillo municipal, durante el día y las horas autorizadas por este Ayuntamiento.		
XIX. Declaro:		
<ul style="list-style-type: none"> • El cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria. • Que el prestador está en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad. En especial, que esté en posesión de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Ordenanza. • Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización. • No haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores. • No tener deuda pendiente de pago, en periodo ejecutivo, con el Ayuntamiento de Siruela. 		

En Siruela, a ____ de _____ de 202__

El/la solicitante

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Siruela, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Regino Barranquero Delgado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Siruela
Siruela (Badajoz)
Anuncio 1920/2023

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con instalación de puestos para venta ambulante-comercio en mercadillo

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con instalación de puestos para venta ambulante-comercio en mercadillo de Siruela, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO CON INSTALACIÓN DE PUESTOS PARA VENTA AMBULANTE-COMERCIO EN MERCADILLO DE SIRUELA

Artículo 1. Fundamento y Objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, que se especifican en el anexo a la presente Ordenanza, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal para la instalación de puestos para la venta ambulante-comercio en mercadillo.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen, disfruten, sean concesionarias o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

Puestos fijos	
Dimensiones	Importe
Desde 3 metros lineales hasta 7 metros lineales, con un máximo de 4 metros lineales de profundidad	120,00 €/anual
Desde 8 metros lineales hasta 12 metros lineales, con un máximo de 4 metros lineales de profundidad	240,00€/anual
Puestos libres	
Dimensiones	Importe
Desde 3 metros lineales hasta 12 metros lineales, con un máximo de 4 metros lineales de profundidad	1,00 €/ml/día

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7. Periodo impositivo y devengo.

El periodo impositivo es anual para los puestos fijos, salvo en el inicio o el cese en la utilización privativa en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo mensual de la cuota. Y el periodo impositivo será diario para los puestos libres.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir por el otorgamiento de la licencia o desde el momento en que se inicie el aprovechamiento.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, salvo en los supuestos de fiesta nacional, autonómica o local y por circunstancias meteorológicas, el derecho a la utilización o el aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá a la compensación del importe en el siguiente semestre.

Artículo 8. Normas de gestión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se exigirá el ingreso previo de las cantidades por uso privativo o aprovechamiento especial de dominio público local.

Una vez obtenida la autorización municipal, se procederá al pago de la tasa, dicho pago se hará en dos cuotas semestrales y serán abonadas en cuenta bancaria municipal habilitada en el caso de los puestos fijos y en la tesorería municipal los puestos libres, que pagarán la tasa el día en que monten el puesto.

Se establecen los siguientes períodos de liquidación a los puestos fijos:

- a) El período de liquidación de la primera cuota estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de enero.
- b) El período de liquidación de la segunda cuota estará comprendido entre el 1 de julio y el 31 de julio.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Artículo 10. Legislación aplicable.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17

de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 20/12/2022, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación en el segundo semestre de 2023, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Siruela, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Regino Barranquero Delgado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Siruela
Siruela (Badajoz)
Anuncio 1923/2023

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la licencia de vados y entrada a vehículos a través del acerado

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, publicado en el BOP número 3, 04/01/2023, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de licencia de vados y entrada de vehículos a través del acerado, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA LICENCIA DE VADOS Y ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DEL ACERADO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Competencia.

Artículo 2.- Objeto.

Artículo 3.- Derecho de vado y usos de la vía pública sometidos a la Ordenanza.

Artículo 4.- Necesidad de previa autorización.

CAPÍTULO II
RÉGIMEN DE LOS VADOS

Sección 1.ª.- Los vados y sus clases.

Artículo 5.- Definición de vado y entrada de vehículos sin vado.

Artículo 6.- Clases de autorizaciones.

Sección 2.ª.- Las autorizaciones de vado.

Artículo 7.- Solicitantes de las autorizaciones.

Artículo 8.- Carácter discrecional y finalidades para las que puede otorgarse la autorización.

Artículo 9.- Supuestos de no concesión de la autorización.

Artículo 10.- Efectos de la autorización.

Sección 3.ª.- Deberes inherentes a la titularidad y uso de los vados.

Artículo 11.- Obligaciones de los titulares de las autorizaciones.

Artículo 12.- Vinculación personal del titular y de los usuarios al cumplimiento de las obligaciones.

Artículo 13.- Condiciones físicas del vado y de los accesos a inmuebles.

Artículo 14.- Deber de mantenimiento del vado.

Artículo 15.- Respeto del tránsito peatonal preferente.

Artículo 16.- Transmisión de autorizaciones y sucesión en derechos y obligaciones.

Sección 4.ª.- Procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones.

Artículo 17.- Solicitud de la autorización.

Artículo 18.- Tramitación de informes.

Artículo 19.- Obligación de resolver.

Sección 5.ª.- Efectividad de las autorizaciones de vado.

Artículo 20.- Notificación, liquidación y comunicación al Registro Oficial de Vados.

Artículo 21.- Inscripción en el registro oficial de vados, exhibición y retirada de la placa acreditativa.

CAPÍTULO III ANULACIÓN DE AUTORIZACIONES

Artículo 22.- Caducidad y revocación de las autorizaciones.

Artículo 23.- Procedimiento para la declaración de caducidad.

Artículo 24.- Devolución de las placas tras la anulación de autorizaciones.

Artículo 25.- Usos contrario a la Ordenanza.

Artículo 26.- Infracciones y sanciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA
DISPOSICIÓN DEROGATORIA
DISPOSICIÓN FINAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Competencia.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por los artículos 7, 38.4 y 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en relación con lo preceptuado en el artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986.

Artículo 2.- Objeto.

1.- El objeto de esta Ordenanza es establecer los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de la autorización o licencia de vado y el paso por las aceras de vehículos.

2.- La licencia de vado se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3.- La mera utilización de la acera para el paso de vehículos, más o menos habitual, sólo puede entenderse como tolerancia esencialmente revocable en cualquier momento.

Artículo 3.- Derecho de vado y usos de la vía pública sometidos a la Ordenanza.

1.- La entrada de vehículos y el derecho de vado constituye un aprovechamiento común especial de las aceras, bienes de dominio público y uso público.

2.- El acceso de vehículos automóviles a todo tipo de inmuebles para el que sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio o uso público o que supongan un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponde a todos los ciudadanos respecto a tales bienes, o limite la parada y el estacionamiento de otros vehículos en los accesos de entrada o salida de vehículos de los inmuebles y delante de los mismos y/o en la acera de en frente, solo podrá realizarse en forma con los límites que se establecen en esta Ordenanza.

3.- No podrán establecerse reservas especiales para estacionamiento y parada de vehículos o cualquier otro

uso que restrinja el uso común general de las vías públicas si no es conforme a los requisitos y procedimientos que establece esta ordenanza.

Artículo 4.- Necesidad de previa autorización.

Los usos a los que se refiere el artículo anterior requerirán autorización previa de la administración municipal y, en su caso, el pago de las tasas o precios públicos establecidos en las correspondientes Ordenanzas fiscales.

CAPÍTULO II RÉGIMEN DE LOS VADOS

Sección 1.ª. - Los vados y sus clases

Artículo 5.- Definición de vado y entrada de vehículos sin vados.

- A los efectos de esta ordenanza constituye vado en la vía pública toda entrada en inmueble que reúna los caracteres que se señalan en el artículo 13 y que esté destinada exclusivamente a facilitar el acceso de vehículos a inmuebles con reserva de espacio o prohibición de aparcamiento para facilitar el acceso.

- A efectos de la presente ordenanza se considera entrada de vehículos sin vado el paso de vehículos a inmueble o finca urbana sin reserva de espacio ni prohibición de aparcamiento, debiendo reunir la entrada las condiciones técnicas que permita el acceso de vehículos.

Artículo 6.- Clases de autorizaciones.

Los vados podrán autorizarse por tiempo indefinido, en función del uso o la actividad a la que estén destinados, clasificándose en:

- Vados de uso permanente, que serán aquellos que puedan utilizarse durante todas las horas del día, todos los días de año, excepto en los casos regulados en el artículo 15.2.

Por el Ayuntamiento se pintará de amarillo la acera frente al vado, siempre que sea conveniente para la entrada-salida de vehículos del garaje y se de una de las siguientes condiciones:

- Cuando la distancia entre el borde de la acera donde está instalado el vado al borde de la acera opuesta sea inferior a cuatro metros.
- No quede un frente libre desde la puerta de garaje superior a cuatro metros y medio.

- Vado de uso permanente con contravado, que serán aquellos que puedan solicitar los inmuebles indicados en el artículo 8 apartado cuatro, cinco, seis y siete de la presente ordenanza, y que puedan utilizarse durante todas las horas del día, todos los días de año. Por el Ayuntamiento se pintará de amarillo la acera frente al vado, siempre que sea conveniente para la entrada-salida de vehículos.

Sección 2.ª. - Las autorizaciones de vado y vado-contravado

Artículo 7.- Solicitantes de las autorizaciones.

Podrán solicitar autorización de vado, vado-contravado, de uso permanente los propietarios, poseedores legítimos y arrendatarios de inmuebles o locales de negocio a los que aquél haya de permitir el acceso. En este último caso el propietario prestará su conformidad a la solicitud de autorización, siendo responsable solidario en el cumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza.

Artículo 8.- Carácter discrecional y finalidades para las que puede otorgarse la autorización.

Podrá concederse autorización si el inmueble a que accedan los vehículos estuviera afecto a alguna de las finalidades y con los requisitos y condiciones específicas que para cada una de ellas se señalan en los apartados siguientes:

1. Para garajes de viviendas unifamiliares o en régimen de propiedad horizontal.
2. Para locales destinados a garajes de uso privado.
3. Para locales destinados a garajes de uso público, o para aparcamientos públicos o privados situados fuera de la vía pública, aunque el inmueble no reúna los caracteres de garaje, debiendo contar con licencia municipal que utilice la afectación del inmueble a la finalidad a

que se ha de destinar.

4. Para talleres u otros servicios del automóvil en los que sea necesario el acceso de vehículos desde la vía pública que cuenten con las autorizaciones municipales necesarias para el ejercicio de la actividad de que se trate.

5. Para locales destinados a almacén u otra actividad empresarial que pudiera precisar la entrada de vehículos al interior del inmueble para la carga y descarga de mercancías. El local habrá de disponer de la correspondiente licencia municipal para el ejercicio de la actividad de que se trate, y en todo caso, deberá justificar la necesidad de realizar las operaciones de carga y descarga en el interior del mismo.

6. Para el acceso de ambulancias o vehículos de urgencias al interior de inmuebles destinados a centros sanitarios o clínicas, siempre que reúnan los requisitos generales para el ejercicio de la actividad.

7. Para tanatorios o lugares donde se ofrecen servicios funerarios siempre que esta actividad requiera la entrada del vehículo.

Artículo 9.- Supuestos de no concesión de la autorización.

No se concederán autorización de vados: En zonas ocupadas por jardines o arbolado o cuando la proximidad del vado a las mismas hubiese de impedir su normal desarrollo de conservación.

Artículo 10.- Efectos de la autorización de vado, vado-contravado.

El otorgamiento de la autorización del vado, previo pago, en su caso, del precio previsto en la Ordenanza fiscal, producirá los siguientes efectos:

a) Impedirá el estacionamiento de todo tipo de vehículos, incluso los de quienes tengan derecho al uso del vado, en el acceso de entrada y salida del inmueble y delante del mismo. En cualquier caso para que se produzca este efecto será necesario que el vado tenga la señalización y cumpla los requisitos que se establecen en el artículo 13 de esta ordenanza.

b) Permitirá la entrada y salida de vehículos del inmueble.

c) Determinará que el titular de la autorización haya de cumplir todas las obligaciones que se señalan en la Sección 3.ª de este capítulo.

Sección 3.ª.- Deberes inherentes a la titularidad y uso de los vados, vado-contravado

Artículo 11.- Obligaciones de los titulares de las autorizaciones.

Los titulares de las autorizaciones reguladas en esta ordenanza estarán obligados al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en este capítulo y en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 12.- Vinculación personal del titular y de los usuarios al cumplimiento de las obligaciones.

La autorización de vado producirá sus efectos con respecto a su titular y a quienes en cada momento sean usuarios del mismo por cualquier título legítimo.

Artículo 13.- Condiciones físicas del vado, vado-contravado, y de los accesos a inmuebles.

Los vados deberán reunir y mantener las siguientes condiciones:

- Se colocará en la puerta, fachada o construcción de que se trate, una placa facilitada por el Ayuntamiento en la que figurará el número de autorización de vado y la prohibición permanente del estacionamiento delante del mismo.

Las obras necesarias para el acceso al inmueble se realizarán por el autorizado y debiéndose solicitar la correspondiente licencia.

Artículo 14.- Deber de mantenimiento del vado, vado-contravado.

El titular de la autorización está obligado al mantenimiento del vado en las condiciones a que se refiere al artículo anterior, correspondiendo al titular de la autorización velar para que se ajuste en todo momento a lo concedido.

Artículo 15.- Respeto del tránsito peatonal preferente.

1.- Los usuarios de los vados y demás espacios destinados al acceso de vehículos a los inmuebles, quedarán obligados a respetar el tránsito peatonal que tendrá, en todo caso, carácter preferente.

2.- En las zonas de reserva de uso peatonal, en vías públicas donde se autoricen actividades o eventos especiales, durante los días y horas en que exista aquella, los vehículos no podrán circular por las mismas con la finalidad de acceder al inmueble respecto al que se hubiese otorgado alguna de las autorizaciones reguladas en esta Ordenanza, con las salvedades que, en su caso se prevea en el acto de constitución de la reserva.

Artículo 16.- Transmisión de autorizaciones y sucesión en derechos y obligaciones.

1.- En los supuestos de cambio de titularidad de un inmueble o actividad con vado autorizado, y siempre que se mantenga el mismo destino, el nuevo titular se subrogará en los derechos y obligaciones que correspondan al anterior titular del vado.

2.- En los supuestos en que la actividad a que sirve el vado esté sujeta a licencia municipal, la transmisión de la autorización de vado se hará conjuntamente con la de aquella. En los demás supuestos, deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento mediante escrito razonado, al que se acompañarán los documentos o copias auténticas que hagan prueba fehaciente de aquella y del destino del inmueble o local.

3.- El Ayuntamiento, en el plazo legalmente establecido, resolverá sobre el cambio de titularidad solicitado, procediendo en su caso, a dar de alta en el Registro Oficial de Vados al nuevo titular subrogado.

4.- En tanto no se produzca la comunicación a que se refiere el apartado 2 de este artículo, el transmitente y el adquiriente estarán sujetos solidariamente a las obligaciones y responsabilidades que deriven de la titularidad de la autorización.

Sección 4.ª.- Procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones

Artículo 17. - Solicitud de la autorización.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Siruela, o por cualesquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes de autorización de vado deberán contener los siguientes extremos:

- a) Clase de vado que se solicita.(vado o vado-contravado).
- b) Situación detallada del inmueble, señalando la vía pública y la ubicación exacta donde se proyecta poner el vado o vado-contravado y, en todo caso, la numeración de la finca.
- c) Finalidad a la que estará afecto al vado solicitado.
- d) Justificación solicitud contravado.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado, a tenor de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de diez días subsane las deficiencias encontradas o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo.

La mera presentación de una solicitud de autorización de vado aquí regulado implica el conocimiento y aceptación de esta Ordenanza.

Artículo 18.- Tramitación de informes.

1.- Presentada la instancia y documentos a que se refiere el artículo anterior, pasarán a la unidad administrativa a la que corresponda su tramitación.

2.- Por los servicios técnicos municipales competentes se emitirá informe sobre la posibilidad técnica de ejecución del vado o vado-contravado.

Artículo 19.- Obligación de resolver.

La Alcaldía es el órgano competente para conceder las autorizaciones de vado, vado-contravado.

En el plazo de treinta días (30 días) siguientes a la presentación de la solicitud, la Alcaldía adoptará el acuerdo de concesión procedente concediendo o desestimando el vado, resolución que podrá ser objeto de impugnación con arreglo al régimen general legalmente establecido al efecto.

Serán nulos los acuerdos o resoluciones de concesión de autorización de vado que obedezcan a mera liberalidad y no se hayan concedido con arreglo a las condiciones y requisitos de la presente Ordenanza.

Sección 5.ª. Efectividad de las autorizaciones de vado, vado-contravado

Artículo 20.- Notificación, liquidación y comunicación al Registro Oficial de Vados.

1.- Una vez que haya recaído resolución en la que se otorgue la autorización de vado, la dependencia que haya tramitado el expediente lo comunicará al interesado y a la Intervención de fondos al objeto de que por la misma se proceda, en su caso, a la liquidación de la tasa o precio público provisto en la Ordenanza fiscal.

2.- De toda resolución de concesión de vado se dará cuenta a la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito el Registro Oficial de Vados.

Artículo 21.- Inscripción en el Registro Oficial de Vados, exhibición y retirada de la placa acreditativa.

1.- La inscripción en el Registro Oficial de Vados se realizará de oficio por el Ayuntamiento.

2.- Para su inscripción en el Registro de Vados se asignará a cada autorización un número que será correlativo y quedará reflejado en una placa que deberá exhibirse en la parte exterior de acceso de vehículos al inmueble de forma que sea perfectamente visible para los demás usuarios de la vía pública.

3.- En el Registro de Vados se reflejará también la situación del inmueble, la finalidad a la que se destina y todas las circunstancias y condiciones que afecten a la autorización.

4.- En las oficinas de la Policía Local existirá un ejemplar duplicado del Registro de Vados al objeto de que por la misma se proceda a controlar que el uso de los vados se realiza conforme a las previsiones de esta Ordenanza.

5.- La Policía Local, a los efectos procedentes, comunicará a la unidad administrativa encargada de la tramitación del expediente de vado todo incumplimiento que observe en relación con las obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

6.- Las placas de vado a que se refiere el apartado 2 de este artículo se adecuará a los tipos y características fijados por decreto de Alcaldía y será suministrada exclusivamente por el Ayuntamiento.

7.- La retirada de la placa podrá hacerse efectiva una vez se haya abonado por el interesado la tasa indicada en la correspondiente Ordenanza fiscal.

CAPÍTULO III
ANULACIÓN DE AUTORIZACIONES

Artículo 22.- Caducidad y revocación de las autorizaciones.

1.- Las autorizaciones reguladas por esta Ordenanza caducarán:

- a) Por no uso, uso indebido o para fin distinto del que se concedieron.
- b) Desde el mismo momento en que el inmueble se destine a una finalidad distinta a la que motivó su otorgamiento, salvo que el Ayuntamiento autorice el uso del vado para la nueva finalidad.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones de los artículos 13 y 14 de esta Ordenanza.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones y condiciones específicas impuestas en el acto de concesión de las autorizaciones.

2.- Las autorizaciones se revocarán cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevengan otras que de haber existido habrían justificado su denegación, así como cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación.

Artículo 23. Procedimiento para la declaración de caducidad.

1.- Previamente a la efectividad de la caducidad de la autorización por las causas previstas en los enunciados c) y d) del apartado 1 del artículo anterior, se advertirá a su titular para que en plazo de quince días, cumpla las obligaciones que motiven el requerimiento, con el apercibimiento que, de persistir en la misma sobrevendrá aquella.

2.- Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que se procediese en el sentido del requerimiento efectuado, la Alcaldía declarará la caducidad de la autorización.

3.- A los efectos previstos en el apartado anterior, la Policía Local, comunicará a la unidad administrativa encargada de la tramitación del expediente si se ha procedido al cumplimiento de las obligaciones, transcurrido el plazo fijado al efecto.

4.- En casos excepcionales debidamente motivados, el plazo que se refiere el apartado primero de este artículo, podrá ser ampliado en un mes con carácter improrrogable.

Artículo 24.- Devolución de las placas tras la anulación de autorizaciones.

1.- La placa referida en el apartado 2 del artículo 19, identificativa de la autorización municipal para el acceso de vehículos al interior de inmuebles, deberá ser retirada de la parte exterior del inmueble y entregada en el Registro municipal de Vados en los casos siguientes:

- a) En el momento en que el inmueble o local se destinen a una finalidad distinta a la que motivó su otorgamiento, salvo que el Ayuntamiento autorice el uso del vado para la nueva finalidad.
- b) En el momento en que las modificaciones realizadas en los accesos al inmueble o en el interior del mismo no permitan el acceso de vehículos en el interior.

Artículo 25.- Usos contrario a la Ordenanza.

1.- La realización de cualquiera de los usos regulados en esta Ordenanza en vías de dominio municipal sin que haya sido concedida autorización, determinará:

- a) El impedimento del uso del acceso de vehículos al inmueble y la retirada de las señales que se hubiesen situado a la entrada del mismo.

b) La imposición de multa cuyo importe no excederá de la cuantía máxima prevista en la legislación de régimen local, que podrá ser reiterada de persistir el incumplimiento.

c) El requerimiento para que en el plazo de quince días se proceda a solicitar la correspondiente autorización municipal o a reponer el espacio destinado a entrada de vehículos.

Artículo 26. - Infracciones y sanciones.

1.- Las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza serán sancionadas en la forma prevista con carácter general para las infracciones de las Ordenanzas, reglamentos municipales y bandos de Alcaldía, Ordenanza general de tráfico y demás disposiciones generales que puedan resultar de aplicación.

2.- A los efectos previstos en el artículo anterior y demás preceptos de este capítulo, la Policía Local pondrá en conocimiento de la alcaldía todo incumplimiento de esta Ordenanza.

Disposición adicional única

El devengo de las tasas que se pudieran originar como consecuencia de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se regulará por la correspondiente Ordenanza fiscal.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al contenido de ésta.

Disposición final

Esta Ordenanza entrará en vigor cuando sea publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido, a partir de la publicación, el plazo de quince días hábiles que establece el artículo 65 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local».

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Siruela, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Regino Barranquero Delgado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Siruela
Siruela (Badajoz)
Anuncio 1925/2023

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria

Transcurrido el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado reclamaciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	212	Reparación. mtmto y conservacion edificios y otras construcc	50.000,00 €	23.000,00 €	73.000,00 €
150	22100	Suministro energía eléctrica	35.000,00 €	4.000,00 €	39.000,00 €
165	22100	energía eléctrica Alumbrado Público	38.000,00 €	16.000,00 €	54.000,00 €
231	22100	Energía Eléctrica	25.000,00 €	10.000,00 €	35.000,00 €
330	226	Gastos diversos actividades culturales y deport.	9.000,00 €	30.000,00 €	39.000,00 €
920	22100	Energía Eléctrica	3.000,00 €	1.000,00 €	4.000,00 €
Total:			160.000,00 €	84.000,00 €	244.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
130	121	Gastos de personal funcionario. retribuciones complementarias	96.000,00 €	30.000,00 €	66.000,00 €
130	160	Cuota prestación seguridad social	47.500,00 €	13.000,00 €	34.500,00 €
150	160	Cuotas. prestaciones Seguridad Social	16.000,00 €	5.000,00 €	11.000,00 €
241	160	Cuotas, prestacion Seguridad Social	118.490,00 €	36.000,00 €	82.490,00 €
Total:			277.990,00 €	84.000,00 €	193.990,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Siruela, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Regino Barranquero Delgado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Siruela

Siruela (Badajoz)

Anuncio 1916/2023

Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del municipio de Siruela

APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del municipio de Siruela, por acuerdo del Pleno de fecha 30/03/2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen

las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://siruela.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Siruela, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Regino Barranquero Delgado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Talavera la Real
Talavera la Real (Badajoz)

Anuncio 1944/2023

Aprobación inicial de modificación presupuestaria

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE DESTINO DE CRÉDITO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO 05/2021 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2023, el cambio de destino del crédito por importe de 150.000,00 € afectado a la adquisición de suelo industrial aprobado en el expediente de suplemento de crédito 05/2021, para destinarlo a la urbanización de suelo industrial municipal.

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con la legislación citada, la modificación presupuestaria 6/2021, se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Talavera la Real, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Manuela Sancho Cortés.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villagonzalo
Villagonzalo (Badajoz)

Anuncio 1908/2023

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 7/2023, suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, aportación municipal del proyecto desarrollo de pueblos inteligentes

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo del corriente, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 07/2023, del presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2023, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por espacio de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para que los interesados puedan examinarlo en la Secretaría-Intervención de este

Ayuntamiento y formular las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones o reclamaciones, se considerará definitivamente adoptado dicho acuerdo, sin necesidad de acuerdo plenario expreso.

En Villagonzalo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Luis Marín Barrero.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Vivares
Vivares (Badajoz)**

Anuncio 1936/2023

Exposición pública de la cuenta general 2022

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DE 2022

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos, correspondiente al ejercicio de 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Vivares, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Jairo Pino Mendoza.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zahínos
Zahínos (Badajoz)**

Anuncio 1257/2023

Solicitud de licencia para la apertura de "local de celebraciones sin reproducción sonora"

LICENCIA PARA LOCAL DE CELEBRACIONES SIN REPRODUCCIÓN SONORA

Por Joanna Agulera Rodríguez (NIF número ***9565**), en su propia representación, se ha presentado solicitud para apertura de "local celebraciones sin reproducción sonora", en la calle El Greco número 8, de este municipio.

La actividad pretendida por el interesado se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la CCAA de Extremadura, anexo III, grupo 4, apartado 9-e.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente en trámite a información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes, de alguna manera, se consideren afectados por la actividad de que se trata, puedan efectuar las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Zahínos, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Gregorio Gallego Borrego.- El Secretario-Interventor, Juan José Torrado Crespo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES****Mancomunidad de Servicios Vegas Altas IV****Vivares (Badajoz)****Anuncio 1933/2023***Aprobación inicial de la cuenta general 2022***APROBACIÓN CUENTA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "VEGAS ALTAS IV"**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Vivares, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Mancomunidad, Jairo Pino Mendoza.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES****Mancomunidad de Vegas Altas****Zurbarán (Badajoz)****Anuncio 1928/2023***Aprobación inicial de la cuenta general 2022*

Por la Asamblea General, en sesión de fecha 30 de marzo del año en curso, fue dictaminada favorablemente la cuenta general de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio económico 2022.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo (BOE número 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que por los interesados se pueda examinar la misma, que se halla de manifiesto en la Secretaría General de esta Mancomunidad, sita en el número 11 de la plaza de Guadalupe de Zurbarán (Badajoz) por término de quince días, durante los cuales y ocho más se podrán formular las alegaciones oportunas.

Zurbarán, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Víctor Manuel Jiménez Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES****Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas"****Villanueva de la Serena (Badajoz)****Anuncio 1912/2023***Aprobación definitiva del expediente número 1/2023 de anulación de derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios anteriores*

Transcurrido el plazo de información pública del acuerdo de aprobación inicial del expediente de baja de derechos reconocidos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados, por un importe de ochenta mil quinientos cincuenta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos (80.554,95), adoptado por la Asamblea en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 48, de 10 de marzo siguiente, no se ha producido ninguna reclamación, por lo que el expediente ha de considerarse definitivamente aprobado, al haberlo así dispuesto el

acuerdo de aprobación inicial.

El resumen detallado del expediente es el siguiente:

Año	Concepto presupuestario	Importe (€)	Deudor	Concepto
2014	468.00	2.826,15	Entidad local menor de los Guadalperales	Transferencias corrientes
2016	462.00	846,00	Ayuntamiento de Acedera	Transferencias corrientes
2021	450.51	76.882,80	SEXPE (Escuela Profesional Dual "Nuevo Amanecer Comarca Vegas Altas")	Transferencias corrientes
Total:		80.554,95		

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la aprobación definitiva de la baja de derechos reconocidos antes referida pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 114.1.c) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida (Badajoz), en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en los artículos 10.1.b), 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Francisco Javier Fernández Cano.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIOS
Delegación del Gobierno en Extremadura
Secretaría General
Badajoz
Anuncio 1907/2023

Resolución del 12 de abril de 2023, por la que se adoptan medidas respecto al horario laboral del día 28 de mayo de 2023, con motivo de las elecciones a la Asamblea de Extremadura, elecciones locales y entidades locales menores en Extremadura

RESOLUCIÓN DE 12 DE ABRIL DE 2023 DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS RESPECTO AL HORARIO LABORAL DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2023, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA, ELECCIONES LOCALES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE EXTREMADURA

Mediante el Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, se convocaron elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 28 de mayo de 2023 (BOE número 80, de 4 de abril de 2023).

Por decreto del Presidente 1/2023, de 3 de abril, se convocaron elecciones a la Asamblea de Extremadura para el próximo 28 de mayo de 2023 (BOE número 80, de 4 de abril de 2023).

Por último, mediante decreto 31/2023, de 3 de abril, se convocaron elecciones de vocales de las Juntas Vecinales de las entidades locales menores de Extremadura (BOE número 80, de 4 de abril de 2023).

El Delegado del Gobierno en Extremadura, ostenta competencias respecto de los empleados públicos que prestan servicios en la Administración General del Estado en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, en virtud de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, ha adoptado las siguientes disposiciones respecto del horario de trabajo del día 28 de mayo de 2023 y los permisos retribuidos correspondientes a los empleados públicos que no disfruten en dicho día del descanso semanal.

Asimismo se contempla la regulación de los permisos retribuidos para los empleados públicos que ejerciten el voto por correo.

Primera.- Permisos retribuidos para los empleados públicos que el día de la votación no disfruten de su

descanso semanal y participen como electores (artículo 13.1 y 2 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).

- a) No tendrán derecho a permiso retribuido: Los empleados públicos cuyo horario de trabajo no coincida con el horario de votación (de 9:00 horas a 20:00 horas) o coincida en menos de dos horas.
- b) Permiso retribuido de dos horas: Para los empleados públicos cuyo horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de la votación.
- c) Permiso retribuido de tres horas: Para los empleados públicos cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de la votación.
- d) Permiso retribuido de cuatro horas: Para los empleados públicos cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de la votación.

Segunda.- Permisos retribuidos para los empleados públicos que ejerciten el voto por correo (artículo 13.2 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).

Los empleados públicos que presten servicios lejos de su domicilio habitual, o se encuentren en otras condiciones de las que se derive dificultad para ejercer el derecho a sufragio, el día de la votación; tendrán derecho a que se sustituya el permiso que les corresponda por un permiso de idéntica naturaleza destinado a formular personalmente la solicitud de la certificación acreditativa de su inscripción en el censo, prevista en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen General Electoral, así como para la remisión del voto por correo.

La duración del permiso, que se disfrutará dentro del periodo fijado legalmente para el ejercicio del voto por correspondencia, se calculará en función de los mismos criterios anteriormente señalados, teniendo en cuenta los horarios de apertura de las Oficinas de Correos y su coincidencia con el horario de trabajo.

Tercera.- En todos los supuestos anteriores cuando se trate de empleados públicos a tiempo parcial, que realicen una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en la misma proporción existente entre la jornada que estos desarrollen y la jornada habitual de los empleados a tiempo completo en la administración para la que prestan servicios.

Cuarta.- Corresponderá a la unidad de personal la distribución del periodo en que los empleados públicos dispongan del permiso para acudir a votar, en función de la organización del trabajo.

Quinta.- Permisos retribuidos para empleados públicos que tengan la condición de Presidentes o Vocales de mesas electorales; Interventores y apoderados (artículo 13.3 y 4 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril):

- a) Los Presidentes, vocales e Interventores, tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación y a una reducción de cinco horas de su jornada de trabajo del día inmediato posterior, si no disfrutaran en tal fecha del descanso semanal.
- b) Los que acrediten su condición de apoderados, tienen derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación si no disfrutaran en tal fecha del descanso semanal.

Si alguno de los empleados públicos, comprendidos en los apartados a) y b) anteriores, les correspondiera trabajar en el turno de noche de la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, a petición del interesado, se le cambiará el turno a fin de que pueda descansar la noche anterior al día de la votación.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Delegado del Gobierno en Extremadura, Francisco Alejandro Mendoza Sánchez.

ANUNCIOS EN GENERAL
COMUNIDADES
Comunidad de Regantes de Talavera la Real
Talavera la Real (Badajoz)
Anuncio 1822/2023
Acuerdos junta general

Mediante el presente anuncio, pone en conocimiento de todos los partícipes, comuneros y usuarios de esta Corporación, que en la reunión celebrada por la Junta General el día 20 de marzo de 2023, se aprobó en cada punto del orden del día por los asistentes:

- 1.º.- La liquidación de la memoria de actividades y del presupuesto de gastos e ingresos y cuentas anuales de 2022. Aprobado por unanimidad.
- 2.º.- Las actividades y proyecto de presupuesto para el ejercicio de 2023 junto a las cuotas y derramas que lo cubrirán. Aprobado por unanimidad.
- 3.º.- La implantación de las comunicaciones vía electrónica de la Comunidad de Regantes a sus partícipes. Aprobado por unanimidad.
- 4.º.- La adenda al convenio suscrito con Renovables Samca S.A. Aprobado por unanimidad.
- 5.º.- Los convenios de incorporación a la Comunidad de Regantes de superficies situadas fuera de la zona oficial de riegos suscritos con don Angel Pérez Aloe Espino y Cerdo Calidad S.L. Aprobado por unanimidad.
- 6.º.- El estudio y la resolución de solicitudes presentadas ante la Comunidad.

Julián Arrobas Vacas la Junta General se da por enterada.

- 7.º.- Aprobar que la Comunidad de Regantes se acoja a las ayudas de la Orden de 29 de mayo de 2020, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura y según la resolución de 24 de marzo de 2022 por la que se convocan las ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura (DOE número 65 de 4 de abril de 2022).
- 8.º.- Las medidas propuestas por la Junta de Gobierno para el desarrollo de la Campaña de Riegos de 2023. Aprobado por unanimidad.
- 9.º.- La elección de cargos de la Comunidad.

- Presidente de la Comunidad y su Junta de Gobierno.
- Junta de Gobierno: Un vocal por cada una de las tomas de la Comunidad F-2.º, F, f-2.º- A, G-1.º, G-2.º, g, g-2.º-A, H y h. Un vocal suplente para la Toma G-2.º y otro para la toma h.
- Jurado de Riegos: Un vocal titular y dos suplentes.

Contra esta notificación y lo recogido en la misma, que no agota la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso de alzada en el plazo de un mes desde la publicación de este acto, ante el Organismo de Cuenca (Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Badajoz, sita en la avda. Sinfiriano Madroñero número 12), según lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Aguas con relación a los artículos 112 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que se considere oportuno, se advierte que la interposición del recurso no suspende la ejecución del acto impugnado.

Talavera la Real, a fecha de la firma digital.- El Presidente, PO Alfonso José Gómez Broncazo.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop